

Proponte

Tu socio de éxitos colectivos

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS COLECTIVOS



Tu socio de éxito colectivo

**ANEXO 1
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO
PRO-66**

Nº de CONTRATO :

PROPONTE SAC EAFC

Programa **PRO-66** y Contrato de Administración de Fondos Colectivos aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades Nº 169-2025-SMV/10.2 de fecha 10 de Octubre de 2025

DATOS DEL ASOCIADO

RAZÓN SOCIAL			Nº DE R.U.C																																				
APELIDO PATERNO (a)	APELIDO MATERNO	NOMBRES	Nº DE D.N.I. / C.E.																																				
1)																																							
2)																																							
3)																																							
CELULAR 1	CELULAR 2	TELF. FIJO	CORREO ELECTRÓNICO																																				
ESTADO CIVIL	DOMICILIO ACTUAL																																						
REFERENCIAS DOMICILIARIAS	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO																																				
EL SOLICITANTE TIENE VINCULACIÓN CON PROPONTE SAC EAFC?		NO () SÍ () Indique tipo de vinculación:																																					
MEDIO ELEGIDO PARA COMUNICACIONES		MEDIO ELEGIDO PARA DEVOLUCIÓN DE APORTES Y SALDO REMANENTE																																					
EMAIL () ACCESO WEB ()		CHEQUE NO NEGOCIABLE () ABONO EN CUENTA BANCARIA ()																																					
DETALLE PARA ABONO EN CUENTA BANCARIA																																							
BANCO:		Nº DE CUENTA BANCARIA																																					
CÓDIGO DEL ASOCIADO	GRUPO	Nº DE POSICIÓN / VACANTE CUBIERTA	Nº DE SECUENCIA (Nº de Ocupante de la Posición)	Nº VERIFICADOR (Dígito de Control)						Nº TEÓRICO DE ASOCIADOS	PLAZO DEL GRUPO	MESES TRANSCURRIDOS DEL GRUPO	PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO (Nº de Meses)	INICIO DEL CONTRATO (Meses Calendario)	198 CONTRATOS	66 MESES				FORMAS DE PAGO EN CUOTAS DEVENGADAS (En caso de Vacante)					() Abonarlas al ingreso		() Prorratearlas entre las Cuotas pendientes de pago		() Abonarlas a la Adjudicación	VALOR DEL CERTIFICADO		PERIODICIDAD DE ASAMBLEAS	Nº DE ADJUDICACIONES TEÓRICAS MENSUALES		US\$		MENSUALES	TRES (3): UNA POR SORTEO Y DOS POR REMATE	
CÓDIGO DEL ASOCIADO	GRUPO	Nº DE POSICIÓN / VACANTE CUBIERTA	Nº DE SECUENCIA (Nº de Ocupante de la Posición)	Nº VERIFICADOR (Dígito de Control)																																			
Nº TEÓRICO DE ASOCIADOS	PLAZO DEL GRUPO	MESES TRANSCURRIDOS DEL GRUPO	PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO (Nº de Meses)	INICIO DEL CONTRATO (Meses Calendario)																																			
198 CONTRATOS	66 MESES																																						
FORMAS DE PAGO EN CUOTAS DEVENGADAS (En caso de Vacante)																																							
() Abonarlas al ingreso		() Prorratearlas entre las Cuotas pendientes de pago		() Abonarlas a la Adjudicación																																			
VALOR DEL CERTIFICADO		PERIODICIDAD DE ASAMBLEAS	Nº DE ADJUDICACIONES TEÓRICAS MENSUALES																																				
US\$		MENSUALES	TRES (3): UNA POR SORTEO Y DOS POR REMATE																																				

APLICACIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPRA		MENSUALIDAD PARA REMATE	
		US\$	
APLICACIÓN DEL REMATE			
(<input type="checkbox"/>) Cancelar las últimas Cuotas empezando por la última		(<input type="checkbox"/>) Reducir el importe de las Cuotas Total (Prorrateo)	
DATOS DE LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN: (b)			
CUOTA DE INSCRIPCIÓN "A":		% DEL CERTIFICADO DE COMPRA (afecto a IGV.)	CUOTA DE INSCRIPCIÓN "A" (afecto a IGV.)
CUOTA DE INSCRIPCIÓN "B":		% DEL CERTIFICADO DE COMPRA (afecto a IGV.)	CUOTA DE INSCRIPCIÓN "B" (afecto a IGV.)
DATOS DE LA CUOTA TOTAL MENSUAL: (c)			
A. CUOTA CAPITAL:		US\$	
B. CUOTA DE ADMINISTRACIÓN:		US\$	
CUOTA TOTAL MENSUAL= (Cuota Capital + Cuota de Administración)		US\$	
CUOTA DEL SEGURO		US\$ Por incluir luego de la adjudicación	
FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO DE LA CUOTA MENSUAL		HASTA DÍA	DE CADA MES
<p>IMPORTANTE: Los importes indicados estarán sujetos a un reajuste en caso que el Gobierno varie la tasa del I.G.V.</p> <p>a) En caso de Contrato mancomunado, el nombre del Asociado 1) corresponde al Representante de los Co- Asociados.</p> <p>b) La cuota de Inscripción "A" equivale al cuatro por ciento (4%) del valor del Certificado de Compra + I.G.V. Se paga al momento de suscribir el Contrato y la Cuota de Inscripción "B", corresponde al tres por ciento (3%) del valor del Certificado de Compra + I.G.V. que será pagado: (i) a la resolución del Contrato o (ii) cuando el ASOCIADO adjudicado con bien entregado incumpla el pago de al menos (01) Cuota Total mensual. <i>PROPONTE podrá exonerar al ASOCIADO de hasta el tres por ciento (3%) del valor del Certificado de Compra, siempre que cumpla diligentemente con las obligaciones que asume por el presente Contrato.</i></p> <p>c) Importe que deberá cancelar mensualmente hasta la Fecha de Vencimiento de Pago y que estará sujeto a un recargo por pago tardío en caso de morosidad. A partir de la adjudicación, la Cuota Total Mensual podrá variar en los casos que el Asociado autorice a PROPONTE SAC EAFC la contratación en su nombre de los Seguros de Desgravamen y/o Seguro Vehicular u otros Seguros que cubran los riesgos pertinentes sobre el bien o bienes y/o servicios que se afecten en garantía por la deuda pendiente de pago, cuyos importes serán determinados al momento de la Adjudicación de acuerdo al objeto del Contrato, entre otros conceptos. El Asociado declara conocer que los referidos seguros son complementarios a los servicios que brinda PROPONTE SAC EAFC.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el artículo 141º del Código Civil, el Asociado ha manifestado de forma expresa su voluntad de celebrar un Contrato de Administración de Fondos Colectivos para su ingreso al Sistema de Fondos Colectivos que PROPONTE SAC EAFC administra.</p> <p>La información contenida en el presente Anexo 1 forma parte integrante e inseparable del Contrato de Administración de Fondos Colectivos en referencia, por lo que el Asociado declara conocer, entender y aceptar todos sus términos y condiciones.</p> <p>El Asociado declara haber recibido el Contrato, la "Cartilla para el Asociado", la "Información Importante" y el Tarifario de Servicios Vigentes previamente a su ingreso a PROPONTE SAC EAFC, documentos que el asociado declara conocer, comprender y aceptar.</p> <p>"Declaro bajo juramento que los datos proporcionados en el presente Anexo 1 son verídicos y autorizo a PROPONTE SAC Empresa Administradora de Fondos Colectivos a que realice las verificaciones que juzgue convenientes".</p> <p>En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento.</p> <p>Lima, ____ de ____ del ____</p> <hr/> <p>PROPONTE S.A.C. EAFC</p> <p>ASOCIADO</p>			

PROPONTE S.A.C. EMPRESA ADMINISTRADORA DE FONDOS COLECTIVOS

Av. Nicolás Arriola N° 795-799, Urb. Santa Catalina, La Victoria – Lima
Página web: www.proponte.com.pe E-mail: atencionalasociado@proponte.com.pe

Programa PRO-66 y Contrato autorizados por RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES N° 169-2025-SMV/10.2 de fecha 10 de octubre de 2025

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS COLECTIVOS EN DÓLARES AMERICANOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y/O SERVICIOS - MODALIDAD DE CERTIFICADO DE COMPRA

Conste por el presente documento el Contrato por Adhesión de Administración de Fondos Colectivos en Dólares de los Estados Unidos de América para la adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles y Servicios, programa PRO-66 bajo la Modalidad de Certificado de Compra (en adelante, el “**Contrato**”), que celebran de una parte, **PROPONTE S.A.C EAFC**, cuyo objeto social es la administración de fondos colectivos, con Registro Único de Contribuyente N° 20609591278 y domicilio legal en Av. Nicolas Arriola N° 795 – 799, Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11511847 de la Oficina Registral de Arequipa, autorizada a funcionar por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución de Superintendente N° 073-2023-SMV/02 (en adelante, “**PROPONTE**” o la “**Administradora**”); y de la otra parte, el **ASOCIADO** (en adelante, el “**ASOCIADO**”), cuya identificación se consigna en el “Anexo No. 1 - Condiciones Generales del Contrato”, el cual forma parte integrante del presente documento, todo bajo los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte del Contrato los siguientes documentos: El presente Contrato.

- 1.1. **Anexo 1** - Condiciones Generales del Contrato.
- 1.2. **Anexo 2** - Condiciones específicas para la adquisición de vehículos nuevos y usados.
- 1.3. **Anexo 3** - Condiciones específicas para la adquisición de maquinarias y equipos

nuevos mayores a S/ 45,000.00.

- 1.4. **Anexo 4** - Condiciones específicas para la adquisición de inmuebles
- 1.5. **Anexo 5** - Condiciones específicas para la cancelación de créditos hipotecarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

- 2.1. **Administradora**: PROPONTE S.A.C., Empresa Administradora de Fondos Colectivos.
- 2.2. **Adjudicación**: Es el mecanismo a través del cual el ASOCIADO accede al derecho de aplicar el Certificado de Compra para la adquisición de un bien y/o servicio. Las adjudicaciones se dan en cada Asamblea y pueden ser por Sorteo o por Remate.
- 2.3. **Asamblea**: Asamblea de Adjudicación, cuyo término incluye a la Asamblea Inaugural y las Asambleas Regulares.
- 2.4. **Asamblea Inaugural**: Es la primera Asamblea de cada Grupo. Determina el inicio de su operatividad y vigencia.
- 2.5. **Asamblea Regular**: Son aquellas Asambleas que se realizarán mensualmente después de la Asamblea Inaugural y hasta la finalización del Grupo.
- 2.6. **ASOCIADO**: Es toda persona natural o jurídica que ha celebrado un Contrato de Administración de Fondos Colectivos, que ha efectuado los pagos iniciales previstos en el Contrato, y que ha sido aprobado por la Administradora para participar en alguno de los Programas que esta administra.
- 2.7. **ASOCIADO adjudicado**: ASOCIADO beneficiado por la adjudicación.
- 2.8. **Acceso Web**: Es un sistema interno

- brindado por PROPONTE que utiliza protocolos de internet y comunicación para compartir información y operaciones de interés del ASOCIADO, quien cuenta con un acceso exclusivo.
- 2.9. **Cartilla para el ASOCIADO:** Es el documento que contiene información general y explica el funcionamiento del sistema de fondos colectivos.
- 2.10. **Certificado de Compra:** Es el documento que representa el derecho del **ASOCIADO** a la aplicación del importe que se consigna en él, para la adquisición de bienes muebles e inmuebles y/o servicios.
- 2.11. **Clasificación Vehicular y Estandarización aprobada por el MTC:** Clasificación vehicular y Estandarización de Características Registrables Vehiculares establecida según la Resolución Directoral N°4848-2006-MTC/15 publicado el 24 de agosto del 2006 en Diario El Peruano o norma que la modifique.
- 2.12. **CO-ASOCIADO:** Persona natural que celebra conjuntamente con el ASOCIADO el Contrato. El ASOCIADO y el CO-ASOCIADO responden de manera solidaria por las obligaciones contraídas ante la Administradora. El número máximo permitido es de un (01) CO- ASOCIADO y tanto el ASOCIADO como el CO-ASOCIADO deberán ser personas naturales.
- 2.13. **Código de ASOCIADO:** Es la identificación del ASOCIADO asignado por la administradora, compuesto por el código del programa, seguido del número de grupo, el número de vacante cubierto y el número de posición.
- 2.14. **Contrato de Administración de Fondos Colectivos o Contrato:** Es el documento que regula las relaciones entre los ASOCIADOS y la Administradora, y en él se establecen los derechos y obligaciones de ambas partes. Su contenido es autorizado por la SMV, es de naturaleza privada y tiene carácter colectivo.
- 2.15. **Condiciones Generales del Contrato:** Documento que como Anexo 1, forma parte integrante de Contrato y mantiene en el margen superior derecho el mismo número de identificación del Contrato; en el cual se consigna: (i) datos del ASOCIADO, (ii) del CO-ASOCIADO (de corresponder), (iii) datos del Contrato y Grupo, (iv) datos de la Cuota de Inscripción, (v) datos de la Cuota Total Mensual, (vi) firma del ASOCIADO y (vii) demás información necesaria.
- 2.16. **Condición de Habil:** Es cuando el ASOCIADO puede participar y ser elegible en el Sorteo de Adjudicación, para lo cual debe: (i) encontrarse al día en el pago de la Cuota Total Mensual, y, (ii) haber cancelado las penalidades que se le pudieran haber impuesto.
- 2.17. **Cuota Capital:** Importe que el ASOCIADO aporta en forma periódica al Fondo Colectivo, destinado a cubrir el valor del bien y/o servicio materia del Contrato.
- 2.18. **Cuota de Administración:** Importe que el ASOCIADO paga a la Administradora en forma periódica durante la vigencia de cada Contrato, por el servicio de administración de Fondos Colectivos ASOCIADO.
- 2.19. **Cuota de Inscripción:** Importe que el ASOCIADO paga por única vez a la Administradora, por el derecho de ingreso a un Grupo por cada Contrato del que sea titular.
- 2.20. **Cuota de Seguro:** Importe que paga el ASOCIADO por seguro de desgravamen, seguro de vida o cualquier otro riesgo asegurable vinculado al Contrato, de haberse contemplado en el Programa y en el Contrato de Administración de Fondos Colectivos.
- 2.21. **Cuota Total o Cuota Total Mensual:** Es el pago mensual que realiza el ASOCIADO, la cual resulta de la sumatoria de la Cuota de Administración, la Cuota Capital, las Cuotas de Seguro y otros conceptos, en los casos en que el programa y el Contrato lo contemplen.
- 2.22. **Día(s):** Días hábiles, salvo que se indique lo contrario.
- 2.23. **DOI:** Documento oficial de identidad según corresponda, tales como: Documento Nacional de Identidad (DNI), Registro Único de Contribuyente (RUC), Carné de Extranjería (CE).
- 2.24. **Fondo Colectivo:** Patrimonio autónomo constituido por las Cuotas Capital pagadas por los ASOCIADOS en el marco del Contrato, con el objeto de adquirir bienes y/ o servicios por acción conjunta de los ASOCIADOS que lo integran. Igualmente, comprende los resultados de las inversiones de los recursos del Fondo Colectivo, las penalidades y la Cuota de Fondo de Reserva, en los casos establecidos en el Reglamento y siempre que su existencia

- haya sido prevista en el Programa y en el Contrato.
- 2.25. **Grupo:** Es el número determinado de Contratos que conforman un Fondo Colectivo, bajo el alcance de un Programa.
- 2.26. **Número Teórico de Asociados:** Es el número máximo de ASOCIADOS por Grupo.
- 2.27. **Programa:** Es el documento que contiene el marco general aplicable a los Grupos que lo integren.
- 2.28. **Propuesta de Remate:** Documento que es llenado por el ASOCIADO para presentar su remate en la asamblea. Podrá ser presencial, carta en sobre cerrado o a través de la página web (Acceso web) de la Administradora.
- 2.29. **Proveedor:** Persona jurídica que suministra a los ASOCIADOS adjudicados los bienes y/o servicios previstos en el Contrato. Tratándose de bienes inmuebles y vehículos automotores usados, el proveedor podrá ser persona natural. Para el caso de vehículos automotores nuevos, los proveedores del bien serán concesionarios autorizados por la marca del vehículo. El ASOCIADO elegirá libremente al proveedor de los bienes y/o servicios que se adquieran en virtud al presente Contrato.
- 2.30. **Registros Públicos:** Aquellos que integran el sistema nacional de los Registros Públicos.
- 2.31. **Reglamento:** Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, Resolución SMV N° 020-2014-SMV/01 y sus modificatorias.
- 2.32. **Remate:** Es la modalidad de adjudicación que consiste en formular propuestas de pago por adelantado de un número determinado y entero de Cuotas Total, según lo establezca el Contrato.
- 2.33. **SMV:** Superintendencia del Mercado de Valores.
- 2.34. **Sorteo:** Es el mecanismo por el cual se elige al azar al ASOCIADO que será adjudicado.
- 2.35. **Suplente:** Los siguientes tres (3) ASOCIADOS que hayan presentado su propuesta de Remate para la Asamblea en la que desee participar y no hayan sido adjudicados, quedarán como suplentes en caso de que alguno de los ASOCIADOS adjudicados no complete el pago del Remate en el plazo establecido. El orden de preferencia se determinará por el mayor número de Cuotas Total rematadas de

manera descendente.

- 2.36. **Tarifario:** Es el Tarifario de Servicios de la Administradora a que se refiere la Cláusula Novena de este Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1. El presente Contrato tiene como objeto que, los ASOCIADOS integrantes del Grupo se faciliten, por acción conjunta y mediante pagos mensuales, la adjudicación del Certificado de Compra por el monto indicado en las "Condiciones Generales del Contrato". Dicho monto será utilizado obligatoriamente en la adquisición de:
- 3.1.1. Vehículos nuevos y usados como automóviles, camiones, omnibuses, camionetas, entre otros vehículos considerados dentro de las categorías M, N y O de la "Tabla I: Clasificación Vehicular", así como con su respectiva clase o combinación especial, y cualquier tipo de carrocería según la "Tabla II: Tipos de Carrocería"; de acuerdo a la Clasificación Vehicular y Estandarización aprobada por el MTC o norma que la sustituya.
- 3.1.2. Maquinaria y equipos nuevos, cuyo valor de venta sea mayor o igual a S/45,000.00 (cuarenta y cinco mil 00/100 Soles).
- 3.1.3. Bienes inmuebles inscritos en Registros Públicos.
- 3.1.4. Cancelación de Créditos Hipotecarios.
- 3.2. El ASOCIADO al momento de suscribir las Condiciones Generales del Contrato señalará referencialmente las características el bien mueble, inmueble y/o servicio que desea adquirir o sus combinaciones, los cuales serán definidos al momento de aplicar el Certificado de Compra.
- 3.3. Los bienes tendrán que ser tasados por un perito que tenga una profesión vinculada al bien objeto de la tasación, colegiado y habilitado; con experiencia y capacitación pericial e idoneidad moral y ética; que para tales efectos designe PROPONTE. Se exceptúa de la presente obligación a los bienes que tengan condición de nuevos. El precio de tasación o valorización será asumido por el ASOCIADO y consta en el Tarifario.
- 3.4. La antigüedad del vehículo usado no debe ser mayor a diez (8) años contados a partir del año siguiente de su fabricación

y el recorrido no debe exceder de cien mil kilómetros (80 000 km).

- 3.5. Se encuentra expresamente prohibida la entrega de dinero al ASOCIADO en lugar del bien y/o servicio materia del Contrato salvo en los casos permitidos por el Reglamento, considerando que la naturaleza del Contrato es la adquisición de un Certificado de Compra.

CLÁUSULA CUARTA: DEL CONTRATO

- 4.1. El "ASOCIADO" declara haberse instruido respecto a la naturaleza y funcionamiento del Sistema de Fondos Colectivos, y conocer que el servicio brindado por "PROPONTE" no pertenece a los servicios financieros brindados por las empresas del sistema financiero nacional. Del mismo modo, el "ASOCIADO" declara haber recibido, leído y comprendido, previamente a la suscripción del presente "CONTRATO", la totalidad de los documentos, consignados en el numeral 29.12 de la Cláusula Vigésima Novena del presente instrumento, los mismos que han sido proporcionados por "PROPONTE" a los potenciales asociados, a efectos de brindarles a estos últimos de manera anticipada toda la información correspondiente a los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.
- 4.2. PROPONTE podrá aceptar Contratos donde participen más de una persona natural, siendo denominado CO-ASOCIADO quien participe con el ASOCIADO, debiendo nombrar a uno de ellos mediante carta simple suscrita por el ASOCIADO y el CO-ASOCIADO para que los represente en el ejercicio de todos sus derechos. No obstante, el CO-ASOCIADO responderá de manera solidaria e indivisible por las obligaciones que tanto el ASOCIADO como el CO-ASOCIADO tengan con PROPONTE en virtud del presente Contrato. Para efectos del presente Contrato, cualquier alusión al término ASOCIADO se deberá hacer extensiva también al CO-ASOCIADO.
- 4.3. El presente Contrato surtirá efectos desde la suscripción del mismo Contrato.
- 4.4. Para la participación del ASOCIADO en la Asamblea Inaugural, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- 4.4.1. Pagar la Cuota de Inscripción y el íntegro

de la primera Cuota Total mensual según lo establecido en el Anexo 1 - Condiciones Generales del Contrato.

- 4.4.2. Suscribir el Contrato, así como haber recibido previamente la Cartilla para el Asociado, copia del modelo de contrato y el Tarifario vigente.
- 4.4.3. Su ingreso estará sujeto a que PROPONTE evalúe la solicitud de incorporación de persona natural o persona jurídica según corresponda, así como la documentación que acredite su capacidad de pago, cautelando de dicha forma la idoneidad de los integrantes del grupo.
- 4.4.4. PROPONTE podrá aceptar o denegar su ingreso al grupo, reservándose el derecho de no comunicar la causal de denegatoria.
- 4.5. Los ASOCIADOS vinculados a PROPONTE no podrán tener una participación superior al cuatro por ciento (4%) del Número Teórico de Asociados. Para la determinación de vinculación es de aplicación el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos aprobado por la SMV. Los asociados vinculados a PROPONTE solo podrán integrar un Grupo si han participado en este desde la Asamblea Inaugural y sólo podrán ser adjudicados por sorteo.
- 4.6. Ningún ASOCIADO podrá adquirir más del diez por ciento (10%) del valor teórico mínimo de un Grupo de conformidad a lo estipulado en el artículo 93 del Reglamento.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES AL ASOCIADO

- 5.1. Las partes acuerdan que las comunicaciones que PROPONTE envíe al ASOCIADO serán notificadas a través del medio elegido por el ASOCIADO en las "Condiciones Generales del Contrato".
- 5.2. Las comunicaciones a través del medio elegido corresponderán a todos los asuntos que deban ser informados al ASOCIADO según lo establecido en el Reglamento y en el presente Contrato.
- 5.3. Adicionalmente, PROPONTE pondrá a disposición del ASOCIADO un "Acceso web", que permitirá al ASOCIADO, de forma segura: (i) consultar su estado de cuenta, (ii) presentar su propuesta de remate, (iii) consultar resultados de asambleas, (iv) acceder a la convocatoria a su Primera Asamblea y al calendario

- de las tres (03) Asambleas siguientes, entre otra información importante para el ASOCIADO.
- 5.4. Para ingresar al "Acceso web", PROPONTE otorgará al ASOCIADO un código único de acceso, mediante la tarjeta del ASOCIADO asignado a cada contrato. Dicho código único de acceso, le permitirá al ASOCIADO administrar los servicios mencionados de todos sus contratos hasta la liquidación del grupo.
- 5.5. El Acceso Web tendrá una ventana de comunicaciones relevantes a fin de procurar el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO. La constancia de entrega que reciba PROPONTE será evidencia de la notificación válida al ASOCIADO.
- 5.6. Si el medio elegido por el ASOCIADO es el correo electrónico, en caso de presentarse alguna limitación para notificar por dicho medio, las partes acuerdan expresamente que toda comunicación dirigida por PROPONTE a través del "Acceso web" será considerada válida para todo efecto legal, en tal sentido. El ASOCIADO tiene la obligación de revisar periódicamente el "Acceso web" para así tomar conocimiento de las comunicaciones enviadas por PROPONTE.
- 5.7. PROPONTE pondrá a disposición del ASOCIADO la página web www.proponte.com.pe en la cual se publicará información relevante, en tal sentido el ASOCIADO tiene la obligación de revisar periódicamente dicho medio de comunicación.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN, CUOTA TOTAL MENSUAL Y FORMAS DE PAGO

- 6.1. El ASOCIADO se obliga a realizar los siguientes pagos:
- 6.1.1. **CUOTA DE INSCRIPCIÓN:** Es el importe que el ASOCIADO paga por única vez a PROPONTE, por cada Contrato del que sea titular, el cual le otorga el derecho a ingresar a un Grupo. El valor total de la Cuota de Inscripción equivale al siete por ciento (7%) del valor del Certificado de Compra, este monto se encuentra afecto a los impuestos que la Ley indique y estará compuesto de la siguiente forma:
- 6.1.1.1. **Cuota de inscripción "A":** Equivale al cuatro por ciento (4%) del valor del Certificado de Compra. Se paga al

momento de suscribir el Contrato e ingresar al Grupo.

- 6.1.1.2. **Cuota de inscripción "B":** Corresponde al tres por ciento (3%) del valor del Certificado de Compra que será pagado: (i) a la resolución del Contrato o (ii) cuando el ASOCIADO adjudicado con bien entregado incumpla el pago de al menos (01) Cuota Total mensual. PROPONTE podrá exonerar al ASOCIADO de hasta el tres por ciento (3%) del valor del Certificado de Compra, siempre que cumpla diligentemente con las obligaciones que asume por el presente.

A la finalización del Grupo, el ASOCIADO deberá haber cancelado la totalidad de la Cuota de Inscripción que le corresponda. En caso se resuelva el Contrato sin haberse cancelado la totalidad de la Cuota de Inscripción que corresponda, al momento de la devolución de los aportes, el ASOCIADO autoriza expresamente a PROPONTE para que deduzca dicho concepto de las Cuotas Capitales por devolver al ASOCIADO.

La Cuota de Inscripción está indicada en las "Condiciones Generales del Contrato" y es un ingreso de libre disposición de PROPONTE. Es facultad de PROPONTE, financiar la cuota de inscripción al ASOCIADO.

- 6.1.2. **CUOTA TOTAL MENSUAL:** Es el pago mensual que asume el ASOCIADO y que deberá cancelar, sin necesidad de aviso previo, a más tardar en la fecha de vencimiento indicada en las "Condiciones Generales del Contrato", es decir, el quinto (05) Día de cada mes; en caso que esta fecha corresponda a un día sábado, domingo o feriado, la fecha de vencimiento será hará efectiva el día hábil inmediato siguiente, sin que apliquen i penalidades ni ningún otro pago por dicho diferimiento. La Cuota Total mensual está conformada por los siguientes conceptos:

- 6.1.2.1. **Cuota Capital:** Es el importe que el ASOCIADO aportará en forma periódica al Fondo Colectivo y que está destinado a cubrir el valor del Certificado de Compra. El valor de la Cuota Capital se indica en las "Condiciones Generales del Contrato" y es equivalente a dividir el valor de Certificado de Compra entre el número de meses de duración

de Contrato o, los meses que le faltan transcurrir al Grupo.

- 6.1.2.2. **Cuota de Administración:** Es el importe que el ASOCIADO pagará a PROPONTE por el servicio de administración de Fondos Colectivos, y que se encuentra afecto a los impuestos de ley. Con la finalidad de facilitar el pago de este concepto, PROPONTE cobrará mensualmente una alícuota dividida entre el número de meses de duración del Contrato o, los meses que le faltan transcurrir al Grupo. El monto de la Cuota de Administración no podrá ser deducido de las Cuotas Totales cuando se realice el pago adelantado y/o anticipado de éstas, pues debe prevalecer en todo momento las características propias y naturaleza del contrato colectivo. El valor de la Cuota de Administración está indicado en las "Condiciones Generales del Contrato" y es un ingreso de libre disposición de PROPONTE.

- 6.1.2.3. **Cuota de Seguro:** Es el importe mensual que el ASOCIADO cancela correspondiente a las pólizas que se detallan en la Cláusula Séptima, siempre que el ASOCIADO contrate cualquiera de estos seguros a través de PROPONTE. De esta manera, la Cuota del Seguro formará parte de la Cuota Total mensual, con obligatoriedad a partir de la adjudicación del Certificado de Compra o previo a la entrega del BIEN hasta el término de duración de Contrato o, los meses que le faltan transcurrir al Grupo, según corresponda, y que se encuentra afecto a los impuestos de Ley.

- 6.2. **Formas de pago:** Las Cuotas Total mensuales, las Cuotas de Inscripción, las Cuotas de Seguros y cualquier otro pago detallado en el Tarifario deberán ser pagados conforme a lo siguiente:

- 6.2.1. **Medios de pago:** los pagos serán únicamente realizados a las cuentas bancarias recaudadoras que PROPONTE mantiene en el sistema financiero nacional. El ASOCIADO deberá asumir las comisiones, gastos o impuestos que dichas entidades del sistema financiero cobren por las operaciones realizadas para el referido pago.

La información pertinente acerca de estas cuentas será comunicada al ASOCIADO al

momento de ingresar al Grupo y a través del Acceso web.

- 6.2.2. **Pagos válidos:** Los pagos serán considerados "válidamente realizados" cuando:

- 6.2.2.1. El importe abonado se encuentre disponible en las cuentas de PROPONTE, y permita la identificación previa del pago que se hace a favor del Contrato. PROPONTE no se responsabiliza por los horarios operativos establecidos por las entidades bancarias y las fallas en los sistemas informáticos de estas que puedan ocasionar desfases en la consideración de las transacciones de pago dentro de los períodos de corte correspondientes o errores del ASOCIADO al momento de realizar el pago (identificación del DOI, del número de contrato o cualquier otro supuesto que pueda presentarse y sea atribuido al ASOCIADO).

- 6.2.2.2. Sea pagado por el monto total que corresponde según las Condiciones Generales del Contrato. De realizar el abono de un importe incompleto a las cuentas recaudadoras de PROPONTE, este será considerado como un pago a cuenta de la Cuota Total mensual, en cuyo caso el ASOCIADO mantendrá la condición de No Habil hasta completar el pago de la Cuota Total mensual, y estará sujeto a las penalidades correspondientes, de ser el caso.

- 6.2.3. PROPONTE extenderá los respectivos comprobantes de pago que sean aplicables según la normativa tributaria vigente, además de otros documentos que sustenten los aportes realizados por concepto de Cuota Capital, los cuales serán remitidos —en su oportunidad— a través del medio de comunicación elegido por el ASOCIADO en las "Condiciones Generales del Contrato".

- 6.2.4. PROPONTE no reconocerá pagos efectuados de manera distinta a la indicada en la presente Cláusula.

- 6.2.5. **Pago Anticipado:** El ASOCIADO tiene la potestad de anticipar hasta cuatro (04) Cuotas Total mensuales, con vencimiento inmediato posterior a la fecha en la que se realiza el pago y/o las últimas de forma inversa, es decir desde la última Cuota Total a la más próxima. Dichas cuotas, no serán

consideradas como parte de la propuesta de Remate. En caso el ASOCIADO elija aplicar el pago anticipado a cancelar las últimas Cuotas Totales, estas quedarán exoneradas del pago de la Cuota de Seguros, mas no de las Cuotas de Administración, de acuerdo a la cláusula 6.1.2.2. La exoneración del pago de la Cuota de Seguros implica que el ASOCIADO adjudicado con bien entregado estará excluido de la póliza de seguro y, por lo tanto, no tendrá cobertura por los meses cancelados anticipadamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO DE LA CUOTA TOTAL MENSUAL

El ASOCIADO debe pagar sus Cuotas Total mensuales en las entidades financieras autorizadas por PROPONTE hasta la fecha de vencimiento establecida en las "Condiciones Generales del Contrato", sin necesidad de aviso previo, caso contrario estará sujeto a lo establecido en la Cláusula octava del presente Contrato.

El ASOCIADO estará hábil para poder participar de las Asambleas Inaugurales en tanto se encuentre al día en el pago de la Cuota Total mensual hasta (01) Día antes de la realización de la Asamblea; asimismo, el ASOCIADO que no se encuentre al día en el pago de sus Cuotas Total mensuales y penalidades hasta dos (1) Días antes de la fecha de la Asamblea Regular de su Grupo, no podrá participar en ella.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA CUOTA TOTAL MENSUAL

- 8.3. El ASOCIADO no adjudicado que incumpla con el pago de la Cuota Total mensual hasta la fecha de vencimiento establecida en las "Condiciones Generales del Contrato", incurirá automáticamente en mora sin necesidad de aviso previo, quedando obligado a pagar por cada Cuota Total mensual impaga, un recargo por pago tardío equivalente al tres por ciento (3%) del valor de la Cuota Capital más los impuestos de Ley que fueran aplicables. Este recargo por pago tardío se sumará a la Cuota Total mensual del mes pendiente de pago.
- 8.4. El ASOCIADO adjudicado que incumpla con el pago de la Cuota Total mensual hasta la fecha de vencimiento establecida en

las "Condiciones Generales del Contrato", incurirá automáticamente en mora sin necesidad de aviso previo, quedando obligado a pagar por cada Cuota Total mensual impaga un recargo por pago tardío, equivalente al seis por ciento (6%) del valor de la Cuota Capital más los impuestos de Ley que fueran aplicables. Este recargo por pago tardío se sumará a la Cuota Total mensual del mes pendiente de pago.

CLÁUSULA NOVENA: TARIFARIO

- 9.1. PROPONTE, por los servicios adicionales que preste, distintos de los cubiertos por la Cuota de Administración o la Cuota de Inscripción, efectuará un cobro según se indica en su tarifario de servicios. Este tarifario será puesto a disposición del ASOCIADO a la firma del Contrato y estará publicado en la página web y en los locales de PROPONTE.
- 9.2. El Tarifario podrá ser actualizado durante la vigencia del presente Contrato y sus cambios serán comunicados en la página web.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS ASAMBLEAS

PROPONTE comunicará al ASOCIADO a través del medio elegido en las "Condiciones Generales del Contrato", el calendario de Asambleas en las que se realizará la adjudicación del Certificado de Compra. Cada Asamblea contará con la presencia de un Notario Público quien dará fe de las acciones detalladas en la Cláusula Décima Sexta.

La presencia de los ASOCIADOS en las Asambleas no es obligatoria; en consecuencia, con o sin la presencia del ASOCIADO, las adjudicaciones son válidas.

El nivel de recaudación del Fondo Colectivo determinará el número de adjudicaciones a realizar en la Asamblea, las cuales podrán variar cuando se reúna una mayor o menor cantidad de fondos del Grupo. Las adjudicaciones se realizarán prioritariamente por Sorteo y luego por Remate.

Las Asambleas podrán ser realizadas de manera presencial o no presencial, en este último caso mediante el uso de medios tecnológicos. En este sentido, el ASOCIADO declara que cuenta

con los medios suficientes para poder acceder a la Asamblea de forma virtual. Todas y cada una de las Asambleas podrán ser desarrolladas en la ciudad de Lima o provincia, según se informe con la anticipación que se establece en el presente Contrato.

Dentro de los tres (3) Días siguientes de realizada la ASAMBLEA, PROPONTE publicará los resultados obtenidos en la "Página Web" como información pública. PROPONTE también comunicará al ASOCIADO adjudicado a través del medio elegido por este, incluyendo en este envío las indicaciones y los requerimientos aplicables para la entrega del bien adjudicado.

El Fondo Colectivo acumulado del grupo —en el momento de la Asamblea— está integrado por: (i) saldos que pudieran existir de Asambleas anteriormente realizadas, (ii) la recaudación de Cuotas Capital a la respectiva fecha de corte para la Asamblea, según corresponda, (iii) la recaudación de los remates y las anulaciones de adjudicación que se hubieran realizado; del cual se restará: (i) el valor de los Certificados de Compra que se adjudican en la respectiva Asamblea y (ii) la devolución de las Cuotas Capital de los contratos colectivos resueltos favorecidos en el Sorteo trimestral de acuerdo a lo estipulado en los numerales 22.2., 22.4.2., 22.4.3. y 22.4.4 del presente Contrato.

Las Asambleas a realizarse son las siguientes:

10.1. Asamblea Inaugural:

Cuando en el Grupo se haya suscrito el total de Contratos previstos en el Programa, PROPONTE procederá a convocar a los ASOCIADOS para la realización de la Primera Asamblea del Grupo, también denominada Asamblea Inaugural.

No obstante, lo anterior, PROPONTE podrá convocar a Asamblea Inaugural cuando haya recaudado, por concepto de Cuotas Capital, un monto equivalente al mayor valor del Certificado de Compra dentro del Grupo.

En este caso, el Grupo deberá completarse dentro de los tres (3) meses siguientes. Si cumplido dicho plazo el número de Contratos suscritos del Grupo es menor o igual al cincuenta por ciento (50%) del Número Teórico de Asociados, PROPONTE deberá fusionarlo con otro grupo o suscribir los Contratos necesarios hasta completar el

setenta por ciento (70%) del Número Teórico de Asociados, en cuyo caso PROPONTE no tendrá derecho a participar de las adjudicaciones.

La convocatoria a la Asamblea Inaugural será comunicada a los ASOCIADOS con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles a su celebración por el medio de comunicación elegido en las Condiciones Generales del Contrato. En caso el ASOCIADO se incorpore al Grupo dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la realización de la Asamblea Inaugural, dicha comunicación se realizará al momento de la suscripción del Contrato.

PROPONTE podrá realizar la Asamblea Inaugural en una fecha distinta a las Asambleas Regulares.

Para ser elegible en el Sorteo de adjudicación o poder participar en el Remate durante la Asamblea Inaugural, el ASOCIADO deberá tener la Condición de Habil (esto es, encontrarse al día con el pago de la Cuota Total mensual hasta la fecha de la Asamblea), además deberá cancelar la Cuota de Inscripción

10.2. Asamblea Regular:

Las Asambleas Regulares son aquellas Asambleas que se realizarán mensualmente después de la Asamblea Inaugural y hasta el mes en que finalice el Grupo o hasta cuando no existan ASOCIADOS por adjudicar, lo que ocurra primero.

Para ser elegible en el Sorteo de adjudicación o poder participar en el Remate durante las Asambleas Regulares, el ASOCIADO deberá tener la Condición de Habil (esto es, encontrarse al día con el pago de la Cuota Total mensual hasta la fecha de la Asamblea), además de haber pagado las penalidades que se le hubiera aplicado.

El calendario de Asambleas será informado al ASOCIADO por el medio de comunicación elegido en las Condiciones Generales del Contrato y a través de la página web de PROPONTE, con una periodicidad mínima de tres (3) meses.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS ADJUDICACIONES

Los Certificados de Compra que se generen con los fondos del Grupo deberán ser adjudicados, prioritariamente por la modalidad de Sorteo y luego por la modalidad de Remate.

11.1. Sorteo de elección de Criterio.

Al inicio de la ASAMBLEA se realizará un Sorteo para establecer el criterio de elección del ASOCIADO BENEFICIADO por Sorteo, para lo cual se ingresará al ánfora solo dos (02) bolos con las denominaciones “superior” e “inferior”, las que hacen referencia a los criterios inmediato superior e inmediato inferior, respectivamente. Los bolos serán introducidos en el ánfora, la misma que se hará girar hasta que —utilizando un mecanismo de extracción al azar— se permita la salida de un solo bolo. Este criterio se tomará en cuenta para: (i) los casos en que el número del bolo extraído corresponda a un ASOCIADO que no tenga la Condición de Habil, (ii) cuando el ASOCIADO elegido ya se encuentre adjudicado, (iii) para el desempate de Remates y el desempate de suplentes, (iv) el Sorteo trimestral de devolución de aportes según lo detallado en la cláusula Décima Quinta del presente Contrato.

11.2. De las modalidades de adjudicación

Las modalidades de adjudicación en las ASAMBLEAS serán realizadas siguiendo los procedimientos detallados a continuación:

11.2.1. Adjudicación por Sorteo:

Se llevará a cabo mediante acto único para todos los grupos que integren un mismo programa. Mediante esta modalidad se elige al azar al ASOCIADO que será adjudicado. Para efectos del Sorteo, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 11.2.1.1. Se utilizarán bolos numerados del “01 al 198” que representarán a cada uno de los ASOCIADOS del Grupo.
- 11.2.1.2. La totalidad de los bolos serán introducidos en un ánfora, que se hará girar hasta que —utilizando un mecanismo de extracción al azar— se permita la salida de un solo Bolo Ganador.
- 11.2.1.3. De coincidir el Bolo Ganador con la posición de un ASOCIADO que tenga la Condición de Habil no adjudicado por cada grupo, dicho ASOCIADO será beneficiado con la adjudicación.
- 11.2.1.4. En caso el bolo numerado extraído corresponda al número de un ASOCIADO que no pueda ser beneficiado con la adjudicación

— por no tener la Condición de Habil, o ser ASOCIADO adjudicado— o corresponda a un puesto vacante, será adjudicado el ASOCIADO que tenga la Condición de Habil no adjudicado cuyo número sea inmediatamente superior o inmediatamente inferior al número del bolo extraído, aplicando el criterio de elección al que hace referencia el numeral 11.1.

- 11.2.1.5. En caso que el número del bolo extraído en el supuesto a que se refiere el numeral 11.2.1.4 sea el último número del Grupo, y si el criterio de elección fuese el número inmediato superior, se continuará con el ASOCIADO número uno (1) del Grupo y así sucesivamente.
- 11.2.1.6. En caso que el número del bolo extraído en el supuesto a que se refiere el numeral 11.2.1.4 sea el primer número del Grupo, y si el criterio de elección fuese el número inmediato inferior, se continuará con el ASOCIADO número ciento noventa y ocho (198) del Grupo y así sucesivamente.
- 11.2.1.7. Todos los ASOCIADOS no adjudicados pueden participar en el Sorteo siempre que tengan la Condición de Habil.
- 11.2.1.8. El ASOCIADO adjudicado continuará con el pago de sus Cuotas Total mensuales hasta la cancelación de su Contrato, pues el Sorteo sólo le otorga el derecho al turno de la adjudicación y posterior entrega del bien y/o servicio, luego de cumplidos los requisitos para dicha entrega.
- 11.2.1.9. Finalmente se dará lectura al resultado, es decir, a los ASOCIADOS beneficiados con la adjudicación por Sorteo.

11.2.2. Adjudicación por Remate:

La adjudicación por Remate se realizará después de la adjudicación por Sorteo. Mediante esta modalidad, el ASOCIADO formula propuestas de pago por adelantado expresado en un número determinado y entero de Cuotas Total mensuales, siempre que tal propuesta no supere el número de Cuotas Total mensuales pendientes de pago hasta la finalización del Grupo.

Para efectos del Remate, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 11.2.2.1. Las Cuotas Total mensuales pagadas por adelantado hasta antes de la realización de la ASAMBLEA no serán consideradas como parte del Remate.
- 11.2.2.2. La adjudicación se otorga considerando la mayor propuesta de Remate presentada.
- 11.2.2.3. Cada ASOCIADO que tenga la calidad de ASOCIADO hábil no adjudicado, podrá presentar una sola Ficha de Propuesta de Remate por cada contrato del que sea titular, la misma que deberá estar correctamente llenada, caso contrario carecerá de valor y será anulada
- 11.2.2.4. La Ficha de Propuesta de Remate podrá ser presentada a través del Acceso web o de manera física en las oficinas de PROPONTE o en la Asamblea Inaugural o en la Asamblea Regular, según corresponda.
- 11.2.2.5. En caso que por un mismo Contrato se presentará más de una Ficha de Propuesta de Remate que contengan propuestas diferentes, ambas propuestas serán consideradas nulas.
- 11.2.2.6. Si en un mismo Contrato se presentara más de una Ficha de Propuesta de Remate que contengan propuestas iguales, será considerada nula, cualquiera de ellas, dejando solo 01 (una) Ficha de Propuesta de Remate válida.
- 11.2.2.7. Los ASOCIADOS que deseen presentar sus propuestas de Remate a través del Acceso web, podrán hacerlo desde el día siguiente de realizada la Asamblea de adjudicación anterior hasta la fecha de la Asamblea en la que participará y durante el tiempo asignado para la presentación de las propuestas de remate que será comunicado a los ASOCIADOS según se señala en el numeral 11.2.2.9 siguiente.
- 11.2.2.8. El ASOCIADO que no pudiera concurrir a la Asamblea Inaugural o Asamblea Regular, podrá hacer llegar su Ficha de Propuesta de Remate a la oficina de PROPONTE mediante carta en sobre cerrado, con una anticipación no menor de un (1) día a la fecha de realización de la Asamblea.
- 11.2.2.9. El tiempo asignado para la presentación de propuestas virtuales vencerá al cierre del día anterior a la realización de la Asamblea.
- 11.2.2.10. Los Formatos de Remate llenados físicamente en la Asamblea presenciales (en caso se programen de en esta modalidad) se harán llegar al presidente de Mesa al inicio de la Asamblea y en el momento en que las solicite, antes del inicio del procedimiento de Adjudicación por remate.
- 11.2.2.11. Las propuestas de remate virtuales serán descargadas por el Presidente de Mesa que también abrirá las propuestas físicas que hubieran sido recibidas hasta antes del inicio de la Asamblea
- 11.2.2.12. Terminada la recepción de Fichas de Propuesta de Remate, se iniciará la integración y ordenamiento de las propuestas por cada Grupo participante de la Asamblea, estableciendo un orden de prioridad en función de las propuestas más altas.
- 11.2.2.13. Seguidamente se procederá con el cálculo de los remates identificando los Contratos a los que corresponderán las adjudicaciones según el valor del Certificado de Compra de los ASOCIADOS que presentaron las propuestas.
- 11.2.2.14. Puede producirse un empate cuando dos (2) o más ASOCIADOS hayan propuesto el pago adelantado de un número de Cuotas Total mensuales iguales, independientemente que el valor del Certificado de Compra de los ASOCIADOS empatados sea igual o distinto, en tal escenario se procederá según los casos detallados a continuación:
 - 11.2.2.14.1. Si el Fondo Colectivo cuenta con la recaudación suficiente para adjudicar a todos los ASOCIADOS empatados, se procederá a otorgar el derecho de adjudicación a todos los empatados.
 - 11.2.2.14.2. En caso se cuente con ASOCIADOS empatados pertenecientes a un Grupo cuyo Fondo Colectivo no cuente con la recaudación suficiente para adjudicar a todos

los ASOCIADOS empatados, se procederá a realizar el desempate aplicando el criterio de elección al que hace referencia el numeral 11.1. siendo beneficiado con la adjudicación el (los) ASOCIADO(S) empatados con número de vacante más próximos al bolo ganador del Sorteo de adjudicación. El número de adjudicaciones a realizarse en la Asamblea serán tantos como lo permita el Fondo Colectivo, sin excepción.

- 11.2.2.14.3. En caso que el Fondo Colectivo permitiera un número de adjudicaciones por Remate mayor al número de propuestas de Remate efectuadas por los ASOCIADOS o, habiendo adjudicaciones por realizar sin que se haya recibido propuestas de Remate, se otorgará el derecho de adjudicación al (los) ASOCIADO(S) no adjudicados hábiles con número de vacante más próximos al bolo ganador del Sorteo de adjudicación, aplicando el criterio de elección al que hace referencia el numeral 11.1. Si el valor del Certificado de Compra del ASOCIADO beneficiado con esta modalidad es mayor al saldo del Fondo Colectivo, no podrá ser otorgado el derecho de adjudicación; en tal escenario, se continuará con el siguiente número de vacante.
- 11.2.2.14.4. Los casos desarrollados en los numerales precedentes, podrán ser aplicados al empate entre suplentes, al que hace referencia el punto 11.2.2.17, en lo que resulte pertinente.
- 11.2.2.15. Luego de verificadas las propuestas y de aplicar los procedimientos anteriormente detallados, se anunciará al (los) ASOCIADO(S) que haya logrado el derecho de adjudicación.
- 11.2.2.16. El ASOCIADO adjudicado continuará con el pago de sus Cuotas Total mensuales hasta la cancelación de su Contrato, pues el Remate sólo le otorga el derecho al turno de la adjudicación y posterior entrega del bien luego de cumplidos los requisitos

para dicha entrega.

11.2.2.17. **"DE LOS SUPLENTES"**: Los ASOCIADOS que hayan presentado su propuesta de remate en la Asamblea y no hayan sido adjudicados, quedarán como suplentes en caso de que alguno de los ASOCIADOS adjudicados no complete el pago del Remate en el plazo establecido. El orden de preferencia se determinará por el mayor número de cuotas rematadas, hasta un máximo de tres (03) ASOCIADOS. De producirse empate entre los suplentes, se aplicará el procedimiento detallado en el numeral 11.2.2.14 del presente subtítulo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PAGO Y PERFECCIONAMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN POR REMATE, SUPLENTES

- 12.1. **Pago**: El ASOCIADO que obtuviera el derecho para la adjudicación por Remate, deberá cancelar el monto de las Cuotas Total mensuales ofertadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de los resultados de la Asamblea a través de las formas de pago detalladas en el numeral 6.2.
- 12.2. **Perfeccionamiento**: La adjudicación por Remate quedará perfeccionada cuando el ASOCIADO cumpla con pagar el total del monto propuesto en el Remate, adquiriendo la calidad de ASOCIADO adjudicado. De no realizar el pago en el término pactado, la adjudicación será anulada y se aplicará la penalidad a la que hace referencia el numeral 21.2 de la Cláusula Vigésima Primera, el ASOCIADO que no haya pagado dicha penalidad, no podrá ser elegible en el Sorteo de adjudicación o participar en el Remate durante las Asambleas Regulares, pues no contará con la Condición de Habil de Conformidad a lo indicado en el numeral 10.2 del presente Contrato.
- 12.3. **Suplentes**: Al efectuarse la anulación de la adjudicación por Remate, a la que se hace referencia en el numeral precedente y siempre que el Fondo Colectivo permita realizar la adjudicación siguiendo el orden de prioridad a cualquiera de los suplentes, PROPONTE comunicará al primer suplente su adjudicación —a través del medio de

comunicación elegida en las "Condiciones Generales del Contrato"— otorgándole un plazo de (03) Días para realizar el pago; si este primer suplente no cumpliese con pagar su propuesta de Remate o renunciará a su derecho de adjudicación, se procederá a llamar al segundo suplente y así sucesivamente, hasta concluir con el tercer suplente. Para los suplentes no será aplicable la penalidad señalada en el numeral 21.2 de la Cláusula Vigésima Primera.

Si cuatro (4) días antes de la siguiente Asamblea no se ha podido adjudicar a ninguno de los suplentes, PROPONTE deberá registrar e informar en la siguiente Asamblea la anulación de la adjudicación por falta de pago del Remate propuesto, para efectos de calcular el saldo del Fondo Colectivo a adjudicar en dicha Asamblea.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: APLICACIÓN DEL REMATE

Luego del pago y perfeccionamiento de la adjudicación, se aplicará el importe del Remate pagado por el ASOCIADO adjudicado, según la opción elegida e indicada en la Ficha de Propuesta de Remate presentada, entre las siguientes alternativas:

- 13.1. Cancelar las últimas Cuotas Total mensual empezando por la última.
- 13.2. Reducir el importe de las Cuotas Total mensual. Esta reducción es el resultado de dividir el monto del Remate entre el número total de Cuotas Total mensual pendientes de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE ADJUDICACIONES

Dentro de los tres (3) Días siguientes de realizada la Asamblea, PROPONTE comunicará a todos los ASOCIADOS adjudicados los resultados obtenidos en ella, a través del medio de comunicación elegido en las "Condiciones Generales del Contrato" y a través de la página web de PROPONTE, con lo cual se considerará válidamente notificado al ASOCIADO desde dicha comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SORTEO TRIMESTRAL DE CONTRATOS RESUELTOS:

- 15.1. Cada tres (03) meses —desde la primera

Asamblea Regular— será beneficiado un ASOCIADO no adjudicado con contrato resuelto o un ASOCIADO adjudicado sin bien entregado con Contrato resuelto, con la devolución de las Cuotas Capital que haya aportado, el cual será determinado en el sorteo al que hace referencia el numeral 11.2.1., previa deducción de las deudas pendientes de pago y de las penalidades establecidas en el presente Contrato que le hayan sido aplicadas al ASOCIADO beneficiado.

- 15.2. EL ASOCIADO beneficiado será determinado por el bolo ganador extraído al que hace referencia el numeral 11.2.1.2 del Contrato.
- 15.3. En caso el bolo numerado extraído no corresponda a un ASOCIADO con contrato resuelto, se tomará el número inmediatamente superior o inmediatamente inferior al número del bolo extraído, aplicando el criterio de elección al que hace referencia el numeral 11.1.
- 15.4. Considerando que, en una posición pudiera haber más de un ASOCIADO no adjudicado con contrato resuelto o un ASOCIADO adjudicado sin bien entregado con Contrato resuelto —como consecuencia de haber sido cubierta dicha posición por sucesivos ASOCIADOS y que resolvieron su Contrato—, estos serán identificados con su número de vacante y posición asignados al momento de su incorporación al Grupo, y formarán parte del proceso de búsqueda siendo beneficiado el ASOCIADO inmediatamente superior o inmediatamente inferior aplicando el criterio de elección al que hace referencia el numeral 11.1.
- 15.5. De no ser beneficiado en el sorteo trimestral durante la vigencia del Grupo, el ASOCIADO con Contrato resuelto, recibirá sus aportes a la finalización del Grupo, con las deducciones que correspondan según las condiciones establecidas en el Contrato.
- 15.6. La elección del beneficiado con el sorteo trimestral se realizará como último acto de la Asamblea Regular.

CLÁUSULA DÉCIMA

SEXTA: FORMALIDAD DE ACTAS

16.1 Terminada la Asamblea virtual, se levantará un acta; dicha Acta y sus anexos deberán contener, como mínimo, la siguiente información: Datos Generales del Grupo (denominación, número de Asamblea), relación de ASOCIADOS hábiles no adjudicados, saldo remanente de la Asamblea anterior del Fondo Colectivo, cobranzas del periodo, ingreso por adjudicaciones anuladas, ingresos por Remates efectuados, relación de los ASOCIADOS que resultaron adjudicados por Sorteo y Remate(s), indicando el monto adjudicado, relación de ASOCIADOS suplentes, en orden de prioridad y, de ser el caso, el nombre del ASOCIADO con Contrato resuelto beneficiado por sorteo con la devolución adelantada de sus Cuotas Capital, la misma que será firmada por el Presidente de Mesa de Proponte.

CLÁUSULA DÉCIMA

SEPTIMA: FORMALIDAD DE ACTAS

- 17.1. La adjudicación no implica obligatoriamente la entrega efectiva del bien pues se deberá tener la aprobación del comité de adjudicaciones.
- 17.2. El ASOCIADO adjudicado obligatoriamente deberá aplicar el Certificado de Compra en la adquisición de los bienes estipulados en el objeto del Contrato contenido en la Cláusula Tercera.
- 17.3. El ASOCIADO, dentro de los treinta (30) días siguientes de haber sido notificado como adjudicado, deberá comunicar a PROPONTE las características de bien mueble, inmueble y/o servicio o sus combinaciones.
- 17.4. En caso el ASOCIADO no precise el bien mueble, inmueble y/o servicio que deseé adquirir en el plazo antes mencionado, PROPONTE procederá a anular la adjudicación en forma automática. El ASOCIADO que decida resolver su Contrato luego de haber sido adjudicado y no habiendo elegido el bien en el plazo determinado en el numeral precedente, tendrá derecho a la devolución de las Cuotas Capital pagadas, con las deducciones que correspondan conforme a lo indicado en

los numerales 22.4.3 y 22.4.4.

- 17.5. Cuando el valor del bien mueble, inmueble y/o servicio sea menor al Certificado de Compra, la diferencia a favor se aplicará al pago de las Cuotas Total devengadas a la adjudicación conforme a lo detallado en la cláusula 20.1. del presente Contrato. Si luego de esta aplicación existe un saldo a favor, el ASOCIADO decidirá su aplicación entre las siguientes opciones: (i) cancelar las últimas Cuotas Total mensuales pendientes de pago del Certificado de Compra, (ii) Reducir el importe de la Cuota Total. Esta reducción es el resultado de dividir el monto de la diferencia entre el valor del Certificado de Compra o el valor del bien determinado y el bien y/o servicio adquirido, entre el número total de cuotas pendientes de pago, o (iii) cubrir los gastos de mejoras del bien mueble e inmueble, siempre y cuando este valor no supere el diez por ciento (10%) del valor del Certificado de Compra.
- 17.6. Asimismo, cuando el valor del bien mueble, inmueble y/o servicio sea menor al Certificado de Compra, la diferencia a favor podrá ser usada para gastos inherentes a la constitución de garantías y Seguro Vehicular en la medida que este haya sido contratado a través de PROPONTE.
- 17.7. Cuando el valor del bien mueble inmueble y/o servicio sea mayor al Certificado de Compra, el ASOCIADO deberá cubrir la diferencia. Este pago será realizado por el ASOCIADO a PROPONTE mediante los medios de pago detallados en el numeral 6.2.1. del presente Contrato.
- 17.8. En caso el ASOCIADO haya depositado algún adelanto para la adquisición de un bien inmueble, será necesario presentar una carta emitida por el Proveedor Elegido con una antigüedad no mayor a cinco (5) Días, en donde se precise que: (i) el pago fue realizado por el ASOCIADO adjudicado —quien sigue el proceso de aplicación de adjudicación— y (ii) que es aplicado al precio del bien elegido. se deberá adjuntar evidencia de los pagos realizados al Proveedor Elegido, cumpliendo las normas vigentes sobre bancarización.
- 17.9. El procedimiento para la aplicación del Certificado de Compra se encuentra detallado en los anexos:

Anexo 2 - Condiciones específicas para la adquisición de vehículos nuevos y usados.

Anexo 3 - Condiciones específicas para la adquisición de maquinarias y equipos nuevos mayores a S/45,000.00.

Anexo 4 - Condiciones específicas para la adquisición de inmuebles.

Anexo 5 – Condiciones específicas para la cancelación de créditos hipotecarios.

Los cuales forman parte integrante del presente Contrato.

17.10. De haber cumplido el ASOCIADO adjudicado con las obligaciones señaladas en el Contrato y en caso PROPONTE no proceda a realizar el pago a cuenta o cancelación del bien y/o servicio, por causas imputables a ella, con sus recursos, abonará a favor del ASOCIADO una suma no menor a la treintava parte de la Cuota Capital vigente respectiva, por cada día calendario de atraso en que incurra, contado a partir del día siguiente del plazo establecido en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LOS SEGUROS

Durante la vigencia del presente Contrato, el ASOCIADO tomará y mantendrá vigentes seguros establecidos en la presente cláusula y en los anexos según aplique, y obtendrá los endosos necesarios para que PROPONTE sea considerada como el beneficiario en las respectivas pólizas contratadas cuya finalidad es proteger los bienes que garantizan los fondos entregados a sus ASOCIADOS en las adjudicaciones, considerando los usos comerciales.

Seguro de desgravamen

Los anexos establecen los seguros específicos aplicables a la adquisición de bienes muebles, inmuebles o servicios; sin embargo, para todos los casos el ASOCIADO que sea persona natural se encuentra obligado a contratar un seguro de desgravamen o seguro de vida que, ante el fallecimiento del ASOCIADO, cubra el monto pendiente de cancelación de las Cuotas Total derivadas de este Contrato.

La póliza de seguro deberá tener vigencia hasta la total cancelación del número de Cuotas Total por parte del ASOCIADO y deberá ser endosada a PROPONTE, debiendo efectuar los pagos por este concepto conjuntamente con la Cuota Total mensual, de haberlo adquirido a través de PROPONTE.

En caso de incumplimiento en el pago de

las Cuotas Total señaladas, PROPONTE, en su calidad de beneficiaria del seguro de desgravamen o seguro de vida, podrá gestionar o no la continuidad de la vigencia de la cobertura. En este caso, el ASOCIADO deberá reintegrar todos los pagos de las Cuotas de Seguros que correspondan y que PROPONTE haya asumido conforme a lo establecido precedentemente; tal hecho no determinará que PROPONTE sea obligada al pago del seguro, pues siempre será una obligación del ASOCIADO.

Sin perjuicio de lo anterior, el Asociado podrá contratar directamente el Seguro de Desgravamen o seguro de vida. En tal situación, PROPONTE:

- 18.1. Realizará una evaluación de la póliza de seguro y —de ser aprobada— será endosada a favor de PROPONTE en calidad de beneficiaria.
- 18.2. El ASOCIADO pagará a PROPONTE los gastos por la evaluación de dicha póliza y administración del endoso según el Tarifario.
- 18.3. Obligatoriamente las condiciones de la póliza de seguro deben ser equivalentes a las pólizas de seguro que pudiese contratar a través de PROPONTE.
- 18.4. Dicho seguro debe tener una vigencia por todo el periodo del Contrato y la póliza se debe encontrar cancelada por adelantado. Antes de su endoso a favor de PROPONTE, el ASOCIADO entregará (i) la póliza, (ii) el respectivo comprobante de pago y (iii) medio de pago usado para acreditar la contratación del seguro.
- 18.5. La evaluación por parte de PROPONTE de la póliza del seguro contratado directamente por el ASOCIADO, deberá ser realizada antes de ser contratada y pagada PROPONTE no se responsabiliza del pago realizado por el ASOCIADO sobre un seguro que no cumpla con las condiciones y consecuentemente no sea aprobado por PROPONTE.
- 18.6. La renovación del seguro contratado o la contratación de un nuevo seguro debe cumplir con todos los términos señalados anteriormente, siendo evaluado previamente por PROPONTE y debiendo ponerse a disposición de PROPONTE con una anticipación mínima de diez (10) días antes del vencimiento de la póliza vigente. De incumplirse el plazo señalado,

el ASOCIADO autoriza expresamente a PROPONTE a gestionar la contratación de la póliza de seguro. Dicha póliza de seguro deberá tener vigencia hasta la total cancelación del número de Cuotas Totales por parte del ASOCIADO y deberá ser endosada a favor de PROPONTE, debiendo efectuar los pagos por este concepto conjuntamente con la Cuota Total mensual.

En caso de producirse el fallecimiento del ASOCIADO, PROPONTE, en su calidad de beneficiaria de la póliza, cobrará la indemnización correspondiente cuyo importe será destinado a la cancelación de todas las Cuotas Total pendientes de pago y a la cobertura de cualquier otra deuda pendiente de cancelación derivadas del presente Contrato.

El ASOCIADO declara conocer que PROPONTE y la compañía aseguradora son personas jurídicas distintas e independientes; en tal sentido, todas las obligaciones y gestiones derivadas de la póliza del seguro serán directamente prestadas por la compañía aseguradora, deslindando a PROPONTE de cualquier responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

19.1. CONSTITUYEN DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

- 19.1.1. Ceder su posición contractual en el presente Contrato, según lo establecido en la Cláusula 20.2 del presente Contrato.
- 19.1.2. En caso de Resolución del Contrato, recibir la devolución de las aportaciones que correspondan según los términos previstos en el presente Contrato.
- 19.1.3. Recibir orientación gratuita de la Defensoría del Inversionista de la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando se vea afectado en sus derechos, incluyendo información sobre las vías procedimentales para interponer su reclamo o denuncia, ante la SMV cuando es de su competencia o ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (en adelante, "INDECOPI") cuando corresponda.
- 19.1.4. Realizar denuncias ante el INDECOPI dentro de las facultades y competencias

de dicho regulador, cuando se vean afectados por la posible inobservancia sobre las normas de protección al consumidor.

- 19.1.5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, acudir a la vía judicial cuando se vea afectado en sus derechos.
- 19.1.6. Formular directamente un reclamo en el Libro de Reclamaciones de PROPONTE, el cual deberá ser absuelto en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles. La formulación de este reclamo no constituye vía previa ni supone limitación para que el ASOCIADO pueda utilizar otros mecanismos de solución de controversia o para interponer denuncias administrativas correspondientes.
- 19.1.7. Todos los demás derechos establecidos en el presente Contrato y en las demás establecidas por las normas en tanto resulten aplicables.

19.2. CONSTITUYEN OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

- 19.2.1. Proporcionar a PROPONTE la información que permita evaluar su capacidad crediticia y de pago, y facultarlo para que realice las verificaciones que corresponda.
- 19.2.2. Suscribir el respectivo Contrato de Administración de Fondos Colectivos y la Cartilla para el Asociado.
- 19.2.3. Pagar los importes que le correspondan, sin necesidad de aviso previo, según los plazos y demás términos estipulados en el Contrato.
- 19.2.4. Cancelar el monto rematado usando los medios de pago a los que hace referencia el numeral 6.2.1. del presente Contrato, dentro de los tres (3) días siguientes de la notificación de los resultados de la Asamblea.
En este sentido, el ASOCIADO declara conocer que las entidades financieras pueden cobrar comisiones, gastos o impuestos por el uso de los medios de pago a los que hace referencia el numeral 6.2.1. del presente Contrato, quedando el ASOCIADO obligado a asumir tales conceptos.
- 19.2.5. Cancelar los servicios notariales, derechos registrales, tributos, gastos y otros pagos que impongan las disposiciones legales vigentes y que tengan relación con la adjudicación, administración de los

- Fondos Colectivos y la entrega del bien elegido.
- 19.2.6. Adquirir los bienes indicados en la Aplicación del Certificado de Compra.
- 19.2.7. Otorgar las garantías necesarias previas a la entrega del bien, y ampliarla o sustituirla en los casos establecidos en el presente Contrato.
- 19.2.8. Poner en conocimiento de PROPONTE todo cambio de los datos personales consignados en el Anexo 1 del presente Contrato ya que estos son considerados como los únicos válidos para efectos de las notificaciones, envío de cartas, documentos y avisos de este Contrato. En tanto el ASOCIADO no realice dicha comunicación, se tendrán como válidas todas las comunicaciones realizadas en base a los datos consignados en el Anexo 1. En virtud del presente Contrato, el ASOCIADO autoriza a PROPONTE para el envío de comunicaciones de cualquier índole, incluyendo las de naturaleza comercial, al domicilio, teléfono y/o correo electrónico indicados por el ASOCIADO en el Anexo 1.
- 19.2.9. El ASOCIADO moroso se obliga a pagar a PROPONTE, en forma de reintegro, todos los gastos derivados directa o indirectamente de las gestiones de cobranza de los adeudos pendientes, incluyendo, entre otros, los gastos de incautación del bien, los gastos de depósito vehicular y la ejecución de garantías. Estos gastos para reintegrar serán acreditados por PROPONTE con los comprobantes correspondientes emitidos por sus proveedores de servicios a la orden de PROPONTE. En caso PROPONTE proceda a la devolución del vehículo incautado, estos gastos deberán ser previamente reintegrados por el ASOCIADO, PROPONTE podrá reportar a las centrales de riesgo al ASOCIADO moroso.
- 19.2.10. En caso el ASOCIADO desee transferir a un tercero el bien objeto de la garantía, deberá comunicarlo a PROPONTE y a la Compañía de Seguros que corresponda; caso contrario, PROPONTE podrá dar por vencidos todos los plazos y, de ser necesario, ejecutar las garantías que hayan sido constituidas a su favor en virtud del presente Contrato. Asimismo, la Compañía de Seguros podría no indemnizar siniestros.
- 19.2.11. Dependiendo del medio de comunicación elegido en las "Condiciones Generales del Contrato", el ASOCIADO tiene la obligación de ingresar periódicamente al "Acceso web" o a su bandeja de correo electrónico, para así tomar conocimiento de las comunicaciones enviadas por PROPONTE.
- 19.2.12. El ASOCIADO asume la obligación de revisar periódicamente (por lo menos una vez a la semana), la página web oficial de PROPONTE, en donde se publicará diversa información relevante e importante, debiendo entenderse que la información mencionada no se considera como notificación.
- 19.2.13. Las demás establecidos en el presente Contrato y las normas que resulten aplicables.
- 19.3. **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PROPONTE:**
- Constituyen derechos de PROPONTE:
- 19.3.1. Exigir el pago a los ASOCIADOS de las Cuotas Total mensuales en los plazos y formas previstas en el Contrato, así como también exigir el pago de cualquier otra deuda que el ASOCIADO mantenga con PROPONTE, utilizando todos los medios legales a su alcance para efectuar la cobranza de las Cuotas Total adeudadas y/o cualquier otra deuda que por cualquier otro concepto se hubiera generado y/o recolocar las vacantes que se produjeren para salvaguardar el equilibrio financiero del Grupo.
- 19.3.2. El pago de la Cuota de Inscripción y la Cuota de Administración por los servicios que presta PROPONTE constituyen ingresos propios de libre disposición de PROPONTE.
- 19.3.3. PROPONTE podrá transferir a otra Empresa Administradora de Fondos Colectivos, el Grupo al cual pertenece el presente Contrato. El ASOCIADO por medio de la suscripción de este documento, manifiesta su conformidad y aceptación anticipada respecto de dicha transferencia, la misma que deberá contar con la autorización previa de la SMV, de acuerdo a lo establecido por el artículo 125º del Reglamento.

- 19.3.4. Exigir el otorgamiento de las garantías necesarias una vez que el ASOCIADO sea adjudicado.
- 19.3.5. PROPONTE iniciará las acciones legales a los ASOCIADOS adjudicados morosos con bien entregado, ejecutando las garantías con la finalidad de resguardar el Fondo Colectivo.
- 19.3.6. El número de adjudicaciones que PROPONTE debe realizar mensualmente, está en relación directa al monto total recaudado en el mes, por lo que PROPONTE podrá reducir el número de adjudicaciones cuando los índices de morosidad lo obliguen. De producirse esta situación, PROPONTE efectuará tantas adjudicaciones como lo permita el Fondo Colectivo.
- 19.3.7. En caso que PROPONTE viera afectado sus derechos, prestigio e imagen por algún reclamo errado, mal intencionado o sin fundamento de los ASOCIADOS, y que estos se hayan hecho públicos a través de cualquier medio de comunicación o difusión masiva, PROPONTE podrá tomar las acciones legales que consideren convenientes en virtud al daño y perjuicio que le haya sido causado.
- 19.3.8. PROPONTE goza de todos los demás derechos establecidos en el presente Contrato y en las demás establecidas por las normas en tanto resulten aplicables.
- 19.3.9. Administrar los fondos captados con la debida diligencia.
- 19.3.10. Entregar a los ASOCIADOS un ejemplar del Contrato al momento de su ingreso al Grupo (entre otros documentos establecidos por el Reglamento).
- 19.3.11. Celebrar Contratos bajo el marco de los Programas autorizados.
- 19.3.12. Captar y custodiar fondos de acuerdo con la moneda y especificaciones del Programa.
- 19.3.13. Formar y administrar Grupos bajo los Programas que le sean autorizados.
- 19.3.14. Celebrar Asambleas.
- 19.3.15. Adjudicar a los ASOCIADOS mediante Sorteos, Remates, u otras formas aprobadas por la SMV.
- 19.3.16. Adoptar las medidas necesarias para que el ASOCIADO adjudicado reciba el bien y/o servicio, de acuerdo con lo establecido en sus Contratos, el Reglamento y demás normativa vigente.
- 19.3.17. Velar por el cumplimiento del pago oportuno de lo adeudado al Fondo Colectivo.
- 19.3.18. Ejecutar las garantías otorgadas a favor del Fondo Colectivo, cuando corresponda.
- 19.3.19. Liquidar los Grupos bajo su administración.
- 19.3.20. Actualizar el Tarifario periódicamente, publicando dicha actualización en su Página Web a fin de que todos los ASOCIADOS puedan tomar conocimiento del mismo.
- 19.3.21. Las demás establecidas en el Contrato y en las disposiciones legales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LOS CASOS ESPECIALES

20.1. COBERTURA DE VACANTE:

El **ASOCIADO** que ingrese a un grupo ya iniciado, para cubrir vacantes, deberá pagar el íntegro de las Cuotas Total mensuales devengadas hasta su ingreso, en alguna de las siguientes formas:

- Abonarlas al momento de la celebración del Contrato.
- Prorratearlas entre las Cuotas Total mensuales pendientes de pago del Grupo que ingresa.
- Abonarlas en la oportunidad que sea adjudicado.
- Cualquier combinación de las alternativas anteriores.

Independientemente de la alternativa elegida por el ASOCIADO y aprobada por PROPONTE, el nuevo ASOCIADO se obliga a pagar la Cuota de Inscripción pactada.

20.2. CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL:

El ASOCIADO, que se encuentre al día en sus pagos podrá ceder su posición contractual bajo este Contrato, debiendo para tal efecto comunicarlo a PROPONTE, quien evaluará la capacidad de pago del sustituto propuesto y, una vez otorgada su conformidad, exigirá el pago de una tasa equivalente hasta el cincuenta por ciento (50%) de la Cuota de Inscripción.

La negativa de PROPONTE a la solicitud presentada por el ASOCIADO sólo podrá fundarse en las referencias comerciales desfavorables o en la insuficiente capacidad de pago del sustituto propuesto.

El nuevo ASOCIADO (cesionario), a partir de

la aprobación de PROPONTE, ingresará en reemplazo del ASOCIADO original (cedente) y lo sustituirá en todas las obligaciones y derechos estipulados en el presente Contrato. El cessionario mantendrá el mismo número de Posición dentro del Grupo del cedente.

Para efectos de la cesión de posición contractual prevista en el presente numeral, PROPONTE es totalmente ajeno a los términos y acuerdos económicos entre el cedente y el cessionario.

Las personas vinculadas a PROPONTE, según el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos aprobado por la SMV, no podrán ser cessionarios de un Contrato, otorgar garantías, ni ser avales a favor de los ASOCIADOS.

En ningún caso procede la cesión de posición contractual de contratos adjudicados con bien entregado o resueltos.

20.3. REINGRESO DE ASOCIADOS A SU GRUPO:

20.3.1. Resuelto el Contrato, el ASOCIADO no adjudicado podrá reingresar a su Grupo de origen únicamente si existen vacantes. Si el número del ASOCIADO que reingresa estuviera ya destinado a un nuevo ASOCIADO, será reingresado dentro del mismo Grupo con un número de ASOCIADO diferente. Para la suscripción del nuevo Contrato, se le exigirá al ASOCIADO el pago de las Cuotas Total mensuales devengadas hasta su fecha de ingreso en una de las formas establecidas en la Cláusula 20.1 del presente Contrato.

20.3.2. Además de ello, el ASOCIADO deberá cancelar cualquier otro pago pendiente a PROPONTE, tal como Cuota de Inscripción, penalidades, etc. Para estos casos, PROPONTE determinará la forma de pago y podrá exonerar del pago de penalidades por resolución de contrato que hayan sido aplicadas en virtud a lo establecido en la cláusula 21.1. del presente Contrato, siempre que en el nuevo Contrato se cumplan diligentemente todas las obligaciones.

20.3.3. PROPONTE cobrará al ASOCIADO una tasa equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la Cuota Capital vigente al momento del reingreso, más los impuestos de Ley. PROPONTE

reconocerá al ASOCIADO el total de los aportes de Cuotas Capital efectuados hasta antes de haber resuelto el Contrato.

20.4. REUBICACIÓN DE ASOCIADOS:

Los ASOCIADOS con Contratos vigentes o aquellos con Contratos resueltos que deseen reincorporarse al sistema ingresando en Grupos distintos de su Grupo original, podrán solicitar su reubicación en otros Grupos.

PROPONTE cobrará al ASOCIADO una tasa equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la Cuota Capital vigente al momento de la reubicación. PROPONTE reconocerá al ASOCIADO, el total de los aportes de Cuotas Capital, efectuados, los que serán transferidos al nuevo Grupo del ASOCIADO a la finalización del Grupo original. Por lo tanto, sólo se podrá reubicar a los ASOCIADOS a Grupos de igual o menor antigüedad al original.

Para la suscripción del nuevo Contrato, se le exigirá al ASOCIADO el pago de la diferencia del valor del Certificado de Compra del nuevo y el del antiguo Contrato, de ser el caso, en una de las formas establecidas en la Cláusula 20.1 del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DE LAS PENALIDADES

Para efectos del presente CONTRATO se entenderá por penalidad a todas las sumas que aplique PROPONTE ante el incumplimiento de pago del ASOCIADO, las mismas que constituyen el resarcimiento por el daño causado por el ASOCIADO como consecuencia de la in ejecución de sus obligaciones. Asimismo, se empleará el término penalidad para aludir a las sumas que se le aplicarán al ASOCIADO de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 8.1, 8.2, 21.1 y 21.2 del presente CONTRATO.

21.1. PENALIDAD POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

El ASOCIADO deberá pagar a PROPONTE una penalidad equivalente a dos (2) Cuotas Capital cuando su Contrato se resuelva, excepto cuando el ASOCIADO renuncie antes de participar de su primera Asamblea.

21.2. PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL REMATE:

En caso el ASOCIADO no cumpla con cancelar totalmente el importe del Remate dentro del plazo establecido en la Cláusula Décimo Segunda, numeral 12.1 del presente Contrato, será penalizado con el pago de US\$500.00 más los impuestos de ley, o el equivalente a 02 (dos) cuotas capitales, el importe que sea menor. Dicho importe deberá ser pagado a más tardar hasta dos (02) Días antes de la siguiente Asamblea. El ASOCIADO no será considerado como hábil para participar de la adjudicación por Remate hasta que cancele esta penalidad. Esta penalidad e inhabilitación no será aplicable a los Suplentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LOS APORTES

22.1. PROPONTE podrá resolver este Contrato, en caso se incumplan cualquiera de las obligaciones que se detallan a continuación, cuando:

- 21.1.1. El ASOCIADO no adjudicado incumpla con el pago de tres (3) Cuotas Total mensuales consecutivas.
- 21.1.2. El ASOCIADO adjudicado sin bien entregado y/o servicio prestado incumpla con el pago de tres (3) Cuotas Total mensuales consecutivas.

La resolución por el incumplimiento detallado en el presente numeral, se producirá de pleno derecho y sin necesidad de comunicación previa, bastando para ello que PROPONTE comunique al ASOCIADO su intención de hacer valer la presente cláusula resolutoria, de acuerdo con lo establecido por el art. 1430º del Código Civil, mediante los canales válidos de comunicación que haya elegido el ASOCIADO en las "Condiciones Generales del Contrato".

22.2. Para el ASOCIADO no adjudicado y el ASOCIADO adjudicado sin bien entregado o servicio entregado, PROPONTE realizará una liquidación de las Cuotas Capital y determinará el importe de la devolución la que se efectuará mediante cheque no negociable girado a nombre del ASOCIADO o abono en cuenta bancaria

a nombre del ASOCIADO, según haya indicado ASOCIADO en las "Condiciones Generales del Contrato", a través de su participación en sorteos trimestrales a las que hace referencia la Cláusula Décimo Quinta y de resultar beneficiado con el sorteo, le serán devueltas únicamente las Cuotas Capital aportadas, deduciendo todas las deudas pendientes de pago incluyendo las penalidades establecidas en el contrato que hayan sido aplicadas. De no ser beneficiado con el sorteo trimestral, el ASOCIADO con Contrato resuelto recibirá sus aportes a la finalización del Grupo, con las deducciones que correspondan según lo establecido en el presente Contrato.

22.3. En caso el ASOCIADO adjudicado con bien entregado y/o servicio prestado, incumpla con el pago de una (01) o más Cuotas Total mensual, PROPONTE podrá dar por vencidas todas las cuotas pendientes de pago. En tal caso, PROPONTE podrá exigir el pago íntegro de las Cuotas Total devengadas y por devengar hasta la finalización del Contrato, así como ejecutar las garantías, sin necesidad de aviso previo.

22.4. El ASOCIADO podrá resolver el Contrato en cualquier momento, siempre que cumpla con las siguientes condiciones:

- 22.4.1. Cuando un ASOCIADO no adjudicado comunique a PROPONTE, por escrito y con constancia de recepción, la renuncia voluntaria al grupo al que pertenece hasta un (1) día antes de realizarse su primera Asamblea, tendrá derecho a la devolución del íntegro de los aportes efectuados sin deducciones. La devolución de los aportes se efectuará en un plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles posteriores a la fecha en que se recibió la comunicación. Este procedimiento también será aplicable para aquellos asociados que ingresen a Grupos ya iniciados para cubrir vacantes, respecto a la primera Asamblea en que les corresponda participar.

- 22.4.2. Cuando se trate de un ASOCIADO no adjudicado, será necesario que comunique su intención de resolver el Contrato a PROPONTE a través de los medios establecidos en el Contrato. El ASOCIADO con Contrato resuelto participará en sorteos trimestrales y

- de resultar beneficiado con el sorteo, le serán devueltas las Cuotas Capital aportadas, deduciendo las penalidades establecidas en el Contrato. De no ser beneficiado con el sorteo, el ASOCIADO con Contrato resuelto recibirá sus aportes a la finalización del Grupo, con las deducciones que correspondan según lo establecido en el presente Contrato.
- 22.4.3. Cuando se trate de un ASOCIADO adjudicado sin bien entregado con deuda pendiente de pago al Fondo Colectivo que no haya comunicado la elección del bien y/o servicio conforme lo establecido en los anexos que forman parte integrante del presente Contrato, el ASOCIADO debe remitir, en un plazo no mayor de ocho (8) Días contados desde la adjudicación, una comunicación con firma legalizada notarialmente a PROPONTE informando su intención de resolver el Contrato. En este supuesto, PROPONTE debe devolver al ASOCIADO las Cuotas Capital pagadas, con las deducciones que correspondan según lo establecido en el Contrato.
- 22.4.4. Cuando se trate de un ASOCIADO adjudicado sin bien entregado y que haya abonado la totalidad de las Cuotas Total de acuerdo con el Contrato, y no haya comunicado la elección del bien y/o servicio conforme lo establecido en los anexos que forman parte integrante del presente Contrato, debe remitir carta notarial a PROPONTE comunicando su intención de resolver el Contrato antes de la finalización del grupo. En este supuesto, PROPONTE debe devolver al ASOCIADO las Cuotas Capital pagadas, no pudiendo aplicar penalidad.
- 22.4.5. Cuando se trate de un Asociado adjudicado con bien entregado y/o servicio prestado, el ASOCIADO deberá cancelar todas las Cuotas Total pendientes de pago, incluyendo las penalidades pactadas en el Contrato.
- 22.5. RESOLUCIÓN POR PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA O ADULTERADA:** En caso de que se compruebe la presentación de documentación o información falsa o adulterada (incluyendo, pero no limitándose a aquella que se encuentra consignada en el Anexo I del presente Contrato), por parte del:
- 22.5.1. El ASOCIADO no adjudicado o el ASOCIADO adjudicado sin bien entregado, PROPONTE podrá resolver el Contrato de pleno derecho, bastando para ello que comunique al ASOCIADO su intención de hacer valer la presente cláusula resolutoria, de acuerdo con lo establecido por el art. 1430º del Código Civil, mediante los canales válidos de comunicación que haya elegido el ASOCIADO.
- 22.5.2. El ASOCIADO adjudicado para tramitar la aplicación del Certificado de Compra, PROPONTE podrá dar por vencidas todas las cuotas pendientes de pago y, en tal caso, exigir el pago íntegro de las Cuotas Total devengadas y por devengar hasta la finalización del Contrato, así como ejecutar las garantías, sin necesidad de aviso previo.
- 22.5.3. En los escenarios anteriormente señalados, PROPONTE se reserva el derecho de formular las denuncias correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DE LA FINALIZACIÓN DEL GRUPO

- 23.1. El Grupo finalizará cuando venza el plazo de duración establecido en el Contrato, dándose inicio al proceso de liquidación del Grupo conforme lo señalado en el artículo 133 del Reglamento.

Las causales establecidas para la liquidación del Grupo son las siguientes:

- 23.1.1. Que hayan transcurrido tres (3) meses después de la finalización del Grupo.
- 23.1.2. Como consecuencia de la revocación de la autorización de funcionamiento de PROPONTE o de su intervención, cuando lo disponga la resolución respectiva.
- 23.1.3. Cuando no se realiza la reubicación de los ASOCIADOS, de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del artículo 131 del Reglamento.
- 23.1.4. Cuando no se realiza la transferencia de los grupos de PROPONTE cuya autorización de funcionamiento fue revocada.
- 23.1.5. Otros debidamente justificados

- 23.2. La liquidación del Grupo deberá efectuarse de la siguiente manera:
- 23.2.1. Con posterioridad a la celebración de la última Asamblea de adjudicación del Grupo al cual pertenece el ASOCIADO, PROPONTE comunicará, mediante el medio elegido en el presente Contrato, la fecha de devolución de los aportes a los ASOCIADOS con contratos resueltos, previa deducción de la penalidad establecida en el presente Contrato.
- 23.2.2. Terminada la liquidación del Grupo, los aportes no devueltos a los ASOCIADOS deberán ser depositados en una cuenta bancaria exclusivamente destinada a la devolución de aportes a ASOCIADOS con contratos resueltos, dicha cuenta tiene la característica de ser intangible e inembargable y es de uso exclusivo para la devolución de aportes a los ASOCIADOS de los grupos liquidados.
- 23.2.3. En el caso de ASOCIADOS no ubicados, PROPONTE deberá efectuar los mayores esfuerzos para lograr hacer de conocimiento de ellos las fechas de devolución de sus aportes, debiendo efectuar cualquiera de las siguientes acciones:
- 23.2.3.1. Comunicarse telefónicamente con el ASOCIADO.
- 23.2.3.2. Remitirle comunicación a la dirección de correo electrónico y/o aplicación de mensajería instantánea por internet consignada por el mismo ASOCIADO.
- 23.2.3.3. Publicar en la página web de PROPONTE.
- 23.3. Estas acciones se realizarán durante tres (3) meses siguientes a la finalización del Grupo, vencido el plazo los montos no devueltos deberán ser depositados de acuerdo con lo normado en el artículo 59º del Reglamento.
- 23.4. Los ASOCIADOS cuyos contratos no hayan sido resueltos hasta la finalización del Grupo y que no tengan deuda pendiente de pago con el fondo colectivo, serán acreedores al saldo remanente del mismo. Los intereses generados por los resultados de las inversiones de los recursos del fondo, conformarán el saldo remanente del Fondo Colectivo y serán distribuidos en la etapa de la liquidación del Grupo a los Asociados cuyos contratos no hayan sido resueltos hasta la finalización del Grupo y que no tengan deuda pendiente de pago con el Fondo Colectivo.
- 23.5. En caso el ASOCIADO a la finalización del contrato colectivo mantenga un saldo del Certificado de Compra pendiente de desembolso, PROPONTE le hará entrega de este, siempre y cuando el ASOCIADO no mantenga Cuotas Total u otras obligaciones pendientes de pago. De existir estas PROPONTE realizará dicha entrega previa compensación de las obligaciones pendientes de pago.
- 23.6. **Destino de las penalidades:** Todas las penalidades cubrirán prioritariamente las cuentas por cobrar de los ASOCIADOS adjudicados morosos. Para este efecto, las penalidades se aplicarán en el siguiente orden de prelación: i) primero, las penalidades distintas a la establecida en el artículo 115 del Reglamento, y luego, ii) la penalidad establecida en el artículo 115 del Reglamento. En el caso de que estos montos no sean suficientes, la diferencia será asumida por PROPONTE. La transferencia de fondos por penalidades del Fondo Colectivo a PROPONTE, a excepción de lo establecido en el artículo 115 del Reglamento, sólo operará cuando en la liquidación del Grupo no existan deudas por cubrir de ASOCIADOS morosos. PROPONTE deberá mantener los fondos que se le transfieran por penalidades por un periodo mínimo de cinco (5) años a través de la constitución de reservas patrimoniales. Transcurrido dicho plazo, los fondos serán de libre disponibilidad de PROPONTE.
- 23.7. **Destino del saldo del Fondo Colectivo:** El saldo remanente del Fondo Colectivo será distribuido según lo establecido en la Cláusula 23.4 del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DE LA FUSIÓN DE GRUPOS

Si en el grupo se produjera durante tres (3) meses consecutivos una captación igual o menor al cincuenta por ciento (50%) de los aportes teóricos mensuales (los aportes que teóricamente se deberían recaudar), PROPONTE deberá fusionarlo con otro grupo, no pudiendo PROPONTE recibir nuevos ASOCIADOS en grupos que vayan a ser absorbidos en virtud de la fusión.

La fusión cumplirá con las siguientes condiciones:

- 24.1. Los grupos deben ser del mismo programa o de programas similares en los cuales los rangos de los Certificados de Compra son los mismos o el monto del Certificado de Compra de menor valor de todos los grupos objeto de la fusión no es inferior al treinta por ciento (30%) del monto del Certificado de Compra de mayor valor de todos los grupos fusionados. En el caso de los grupos de programas similares será necesario adicionalmente, que los grupos tengan el mismo objeto de adquisición de bienes y/o servicios y tipo de programa.
- 24.2. El plazo de duración restante para la culminación de la vigencia del grupo absorbente debe ser mayor a la de los grupos absorbidos. Asimismo, la diferencia de número de asambleas realizadas entre los grupos puede ser de hasta seis (6) Asambleas.
- 24.3. Las condiciones de los contratos pertenecientes a los grupos absorbidos mantendrán su plena vigencia, con excepción de las referidas al número mínimo de adjudicaciones por sorteo, el plazo y procedimiento de adjudicación, los sorteos trimestrales para la devolución de aportes y su procedimiento y la liquidación del grupo, siendo de aplicación las del grupo absorbente.
- 24.4. En el caso del ASOCIADO no adjudicado de un grupo absorbido, el monto de las cuotas pendientes de pago no devengadas se prorrata entre el plazo de duración restante para la culminación de la vigencia del grupo absorbente. La comunicación al ASOCIADO, debe ser previa a la fecha de vencimiento de la siguiente cuota, de acuerdo a lo señalado en el artículo 132 del Reglamento. Para el ASOCIADO adjudicado de un grupo absorbido el monto de las cuotas pendientes de pago se mantiene hasta el vencimiento del plazo de vigencia del grupo al que pertenecía. Producida la fusión, el total de contratos vigentes del grupo fusionado no debe exceder del veinte por ciento (20%) del Número Teórico de Asociados del grupo con el mayor número de estos. Si el total de contratos vigentes excede el porcentaje señalado previamente, PROPONTE en cada asamblea debe adjudicar el número de adjudicaciones por sorteo establecidas

en el contrato del grupo absorbente y, adicionalmente, el número mínimo de adjudicaciones por sorteo establecidos en los contratos de los grupos absorbidos. En el caso de que el grupo incurra en la causal de fusión y no se pueda cumplir con las condiciones mencionadas para que se produzca la fusión o se trate de un grupo que incurre en la causal y previamente fue fusionado, PROPONTE podrá reubicar a los ASOCIADOS, previa obtención de la conformidad de los mismos. Esta reubicación de los ASOCIADOS en otros grupos, no estará sujeta al cobro de penalidades u otro concepto por parte de PROPONTE. Aquellos ASOCIADOS que no acepten la reubicación, permanecerán en el grupo, el cual deberá liquidarse al amparo de lo establecido en el artículo 133 del REGLAMENTO.

Las reubicaciones de ASOCIADOS y, de ser el caso, el inicio de la liquidación del grupo, deben ser informadas a la SMV, dentro del plazo de diez (10) Días siguientes al vencimiento del mes en que se producen.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y JURISDICCIÓN-

- 25.1. Las partes acuerdan que toda comunicación referida al presente Contrato efectuada por PROPONTE en el domicilio del ASOCIADO consignado en las "Condiciones Generales del Contrato", será considerada válida para todo efecto legal. Asimismo, el ASOCIADO se obliga a comunicar oportunamente a PROPONTE, por escrito, cualquier cambio en su domicilio dentro del plazo señalado en el presente Contrato, caso contrario el cambio no surtirá efecto y se consideraran válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se dirijan al domicilio consignado en las "Condiciones Generales del Contrato".
- 25.2. PROPONTE se reserva el derecho de realizar las verificaciones domiciliarias que estime pertinentes.
- 25.3. Del mismo modo, el ASOCIADO asume la obligación de revisar periódicamente el medio de comunicación elegido para así tomar conocimiento de las comunicaciones que PROPONTE le envíe, según lo establecido en el presente Contrato.
- 25.4. El ASOCIADO renuncia al fuero de su

domicilio y se somete expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de la ciudad de Lima y en lo aplicable de los Juzgados Comerciales de Lima.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: DE LA POLÍTICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 26.1. PROPONTE garantiza la seguridad y confidencialidad en el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados por el ASOCIADO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y sus normas reglamentarias, complementarias, modificatorias, sustitutorias y demás disposiciones aplicables.
- 26.2. Los datos personales de los asociados serán incorporados a la base de datos de propiedad de PROPONTE, los cuales serán utilizados exclusivamente en la gestión administrativa y comercial.
- 26.3. El ASOCIADO autoriza a PROPONTE a conservar sus datos como mínimo cinco (5) años posteriores a la liquidación del Grupo, excepto los de aquellos que no se han presentado a cobrar los aportes pendientes de devolución, en cuyo caso, los datos deberán mantenerse hasta la fecha en que concluya la devolución de los aportes pendientes.
- 26.4. El ASOCIADO se puede oponer al tratamiento de sus datos personales para usos distintos de los referidos al servicio de administración de Fondos Colectivos que presta PROPONTE. Asimismo, el ASOCIADO podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición cuando lo requiera, comunicándolo al titular del banco de datos, a través de los medios establecidos en el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: DE LA PUBLICIDAD

El ASOCIADO autoriza expresamente a PROPONTE a mostrar su nombre y/o imagen en los medios públicos que PROPONTE utilice para comunicar el desarrollo del Grupo, del Programa, de las Asambleas, así como de la adjudicación y aplicación de los Certificados de Compra. Sin embargo, de acuerdo a lo establecido por

la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y el artículo 16° del Reglamento de la referida norma, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, el ASOCIADO puede, mediante comunicación escrita, revocar su consentimiento al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato y con posterioridad a su resolución. La revocatoria solicitada será atendida dentro de los plazos establecidos por las normas correspondientes y deberá ser confirmada al ASOCIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: DECLARACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS

El ASOCIADO declara que los fondos aportados a este sistema son de procedencia lícita, no usando su participación en el fondo colectivo para la comisión de actos de conversión, transferencia de dinero o algún otro conforme a ley para evitar la identificación del origen ilícito de ser el caso. Así mismo, el asociado acepta cumplir con los requerimientos solicitados por las normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo relacionadas al cumplimiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de PROPONTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: DECLARACIONES FINALES Y FIRMA DEL CONTRATO

- 29.1. El ASOCIADO declara tener conocimiento del carácter colectivo del contrato, en el que los intereses del "grupo" priman sobre los intereses particulares de cada ASOCIADO.
- 29.2. El ASOCIADO declara conocer que el presente Contrato se encuentra sometido a las disposiciones que dicte la SMV y se somete expresamente a todas las normas del Reglamento, así como a cualquier otra que pudiera dictar dicha institución en el futuro, normas que se aplicarán supletoriamente en todo lo no establecido en el presente Contrato.
- 29.3. El ASOCIADO declara y afirma que la información y documentación proporcionada a PROPONTE para efectos de la suscripción del presente Contrato, durante y con posterioridad a la vigencia del presente Contrato, es cierta y veraz.
- 29.4. Para efectos de identificación dentro de

- cada Grupo, a cada Contrato suscrito se le ha asignado un Código de ASOCIADO que lo individualizará de los demás integrantes del Grupo. Dicho Código incluye el número de Posición del ASOCIADO dentro del Grupo, el cual identificará su participación en Asambleas y sorteos trimestrales.
- 29.5. La rúbrica del ASOCIADO en el Anexo 1 - Condiciones Generales del Contrato — que forma parte integrante del Contrato—, implicará la conformidad del ASOCIADO respecto de los términos y condiciones contenidos en el Contrato, el mismo que el ASOCIADO declara haber recibido, leído y comprendido.
- 29.6. El ASOCIADO brinda su conformidad y autoriza a PROPONTE a recibir por parte de la empresa proveedora de GPS, información de la ubicación del vehículo a fin de salvaguardar los intereses del fondo colectivo.
- 29.7. El ASOCIADO declara conocer que ningún colaborador de PROPONTE puede asegurar una fecha determinada para la entrega del bien o servicio adquirido y tampoco asegurar la posibilidad de ser adjudicado por Remate con un número determinado de cuotas ofertadas.
- 29.8. El ASOCIADO declara conocer que, si forma parte de una sociedad conyugal o unión de hecho, se podrá requerir la participación del o la cónyuge/conviviente para la formalización de las transferencias u otorgamiento de garantías según el artículo 315º del código civil.
- 29.9. El ASOCIADO, no podrá ofrecer, otorgar o prometer, bajo cualquier modalidad, directa o indirecta, cualquier tipo de donación, ventaja o beneficio que redunde en su propio provecho, con el fin de influir indebidamente en la actuación de un colaborador de PROPONTE o de cualquier tercero, relacionado con la ejecución de este Contrato. PROPONTE no se responsabiliza por la inobservancia del ASOCIADO de esta obligación.
- 29.10. El ASOCIADO se obliga a no actuar, a través de acción u omisión, de forma fraudulenta (incluyendo la prestación de declaración fraudulenta o falso testimonio), de forma dolosa o culposa, con el propósito de (i) obtener un beneficio de un colaborador de PROPONTE o un tercero, relacionado con el Contrato, o (ii) de eludir el cumplimiento de una obligación.
- 29.11. El ASOCIADO y PROPONTE se obligan a ejecutar el presente Contrato guiados por el respeto mutuo, colaboración y buena fe; en consecuencia, PROPONTE ha valorado la información y declaraciones proporcionada por el ASOCIADO para la celebración y ejecución del Contrato; por tanto, PROPONTE no podrá ser afectado con cualquier falta de veracidad u omisión en las declaraciones del ASOCIADO, caso contrario PROPONTE tomará las acciones legales que el ordenamiento jurídico establece.
- 29.12. El ASOCIADO declara que antes de suscribir el presente Contrato, ha recibido los siguientes documentos:
- 29.12.1. Cartilla para el Asociado.
 - 29.12.2. Contrato de fondo colectivo.
 - 29.12.3. Calendario de Asambleas
 - 29.12.4. Modelo de contrato.
 - 29.12.5. Información importante
 - 29.12.6. Tarifario.
- Los mismos que declara haber leído y comprendido perfectamente, aceptándolos en su totalidad por haberlos encontrado conformes; razón por lo que tiene perfecto conocimiento que, al suscribir el presente Contrato, va a participar en un sistema de administración de fondos colectivos, no pudiendo argumentar, en el futuro, desconocimiento del carácter colectivo del presente contrato.
- 29.13. El ASOCIADO declara que para efectos de la suscripción del presente Contrato se ha basado únicamente en la información proporcionada y señalada en el numeral anterior, lo que le ha permitido adoptar una decisión de consumo que se ajusta a sus intereses.
- 29.14. Los términos contenidos en el presente Contrato prevalecen sobre cualquier disposición en tanto no resulte una norma imperativa y sobre cualquier negociación previa.
- 29.15. El ASOCIADO declara conocer que ningún colaborador de PROPONTE o tercero relacionado, está autorizado a recibir dinero en efectivo o pagos de ninguna índole, PROPONTE no se responsabiliza del dinero entregado a trabajadores o terceros.

MUY IMPORTANTE:

El ASOCIADO firma el presente Contrato en señal de conformidad, el cual ha leído y comprendido en su totalidad. De esta manera, el ASOCIADO se somete únicamente a las condiciones, obligaciones y derechos derivados de las disposiciones contenidas en el presente

Contrato y en sus normas regulatorias, por lo que acepta que PROPONTE no reconocerá aquellas condiciones u ofrecimientos que no se encuentran previstos en este documento. Las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares y declarando el ASOCIADO haber recibido un ejemplar sin más constancia que su firma puesta en las Condiciones Generales.

PROPONTE S.A.C. EAFC

ASOCIADO

ANEXO No. 2: Condiciones específicas para la adquisición de vehículos nuevos y usados

Las condiciones señaladas en el presente Anexo serán aplicables para el ASOCIADO adjudicado que, en la aplicación de su Certificado de Compra, eligió la adquisición de un Vehículo Nuevo o Vehículo Usado (en adelante, el “Vehículo”).

ASOCIADO, PROPONTE emitirá la orden de compra, para que se proceda a efectuar el pago al proveedor elegido. Para ello, el ASOCIADO deberá haber cubierto la diferencia del precio del Vehículo.

I. DE LA SOLICITUD Y APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

- 1.1. El ASOCIADO adjudicado presentará, dentro de los treinta (30) días siguientes de haber sido notificado como adjudicado, la cotización del Vehículo la cual deberá ser emitida por el proveedor elegido.
- 1.2. Solo para el Vehículo Nuevo el proveedor elegido deberá ser concesionario autorizado por la marca del vehículo.
- 1.3. La cotización deberá consignar: precio, marca, modelo, color, año de fabricación del Vehículo, fecha de vigencia de la cotización y firma del ASOCIADO, en señal de conformidad. Si la carrocería debe ser fabricada por una persona distinta al proveedor elegido, se deberá presentar la respectiva cotización —en el mismo plazo— con los datos aplicables, siendo que dicho proveedor de la carrocería deberá tener las autorizaciones respectivas que permitan la inscripción del Vehículo en los Registros Públicos.
- 1.4. En caso de que el proveedor elegido, por cualquier razón, no pudiera efectuar la venta del Vehículo al ASOCIADO, el Vehículo será adquirido a través de otro proveedor designado por el ASOCIADO.
- 1.5. El ASOCIADO presentará la documentación necesaria para demostrar la posibilidad de cumplir con las obligaciones asumidas bajo el Contrato, además de una propuesta de otorgamiento de garantías con la documentación correspondiente. PROPONTE aplicará y evaluará el expediente del ASOCIADO adjudicado y el resultado de dicha evaluación podrá ser: aprobado, denegado, observado y prorrogado.
- 1.6. En caso PROPONTE haya aprobado el expediente del ASOCIADO y aprobado la propuesta de garantías presentadas por el

II. EL PROCEDIMIENTO DE OFRECIEMIENTO, APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN DE GARANTÍAS SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 2.1. EL ASOCIADO debe presentar una propuesta de otorgamiento de garantías con la documentación correspondiente para su evaluación. PROPONTE, dentro de los veinte (20) días posteriores a la presentación de la propuesta de garantías, deberá comunicar su aceptación y remitir al ASOCIADO la documentación pertinente para su formalización o, caso contrario, comunicar su rechazo a la propuesta del ASOCIADO indicando las razones del mismo.
- 2.2. PROPONTE es la única autorizada para hacer los trámites de constitución de las garantías sobre el bien adquirido y de las garantías adicionales ofrecidas por el ASOCIADO, en vista de su responsabilidad de velar por la integridad del Fondo Colectivo administrado.
- 2.3. El ASOCIADO se obliga a constituir las garantías requeridas por PROPONTE y escogidas entre las siguientes:
 - Garantía Mobiliaria a favor de PROPONTE; y/o
 - Garantía Hipotecaria a favor de PROPONTE; y/o
 - Carta fianza bancaria a favor de PROPONTE; y/o
 - Pagaré u otros títulos valores reconocidos por la Ley de Títulos Valores. De tratarse de un pagaré, este podrá ser emitido incompleto conforme lo autoriza el artículo 10º de la Ley de Títulos Valores y será completado por PROPONTE en caso de incumplimiento del ASOCIADO, conforme a la carta de instrucciones que para tal efecto se firma conjuntamente con el pagaré; y/o
 - Garantía personal (avales solidarios)

de una persona con probada solvencia moral y económica, que demuestre ingresos suficientes y/o que cuente con bien propio.

PROPONTE a su satisfacción, determinará el número de garantías y sus características, a ser otorgadas por el ASOCIADO

- 2.4. PROPONTE revisará y podrá requerir al ASOCIADO la ampliación de garantías o la sustitución de las mismas cuando tome conocimiento de que el bien otorgado en garantía ha sufrido algún accidente, siniestro, contingencia, medida judicial, extrajudicial, administrativa o que el uso, disfrute y disposición del bien otorgado en garantía por EL ASOCIADO se ha visto afectado. Asimismo, PROPONTE podrá ejercer su facultad de inspeccionar el bien, a fin de verificar si la garantía otorgada por EL ASOCIADO cubre el monto adeudado por este al Fondo.
- 2.5. Todos los derechos, tributos y/o gastos que demanden la constitución, inscripción y levantamiento de garantías, entre otros, serán de cuenta y cargo exclusivo del ASOCIADO; los mismos que se encuentran detallados en el Tarifario.
- 2.6. Los funcionarios y/o trabajadores de PROPONTE están prohibidos de otorgar garantías a favor de los ASOCIADOS.
- 2.7. El ASOCIADO deberá contratar y pagar el servicio de GPS de los bienes muebles otorgados en garantía por toda la vigencia del Contrato.
- 2.8. PROPONTE anulará la Adjudicación respectiva si dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que resultó adjudicado, el Asociado que ha sido notificado no ha cumplido con la constitución de las garantías requeridas para la adquisición y entrega del bien objeto del Contrato. En este caso, dentro de los diez (10) días siguientes a la anulación de la Adjudicación, PROPONTE devolverá al ASOCIADO el importe que eventualmente haya aportado por concepto de Remate. En el caso de que un ASOCIADO haya celebrado más de un Contrato dentro de un mismo Grupo para la adquisición de un bien y/o servicio, el plazo al que se refiere el primer párrafo se computará luego de la última Adjudicación de sus Contratos.

III. **DE LOS SEGUROS APLICABLES:**

- 3.1. Como parte integrante de las garantías queda establecido que el ASOCIADO deberá contratar un seguro que cubra los riesgos pertinentes sobre el bien o bienes que se afecten en garantía por la deuda pendiente de pago. La póliza de seguro deberá tener vigencia hasta la total cancelación del número de Cuotas Total por parte del ASOCIADO y deberá ser endosada a PROPONTE, debiendo efectuar los pagos por este concepto conjuntamente con la Cuota Total mensual, de haberlo adquirido a través de PROPONTE.
- 3.2. En caso de incumplimiento en el pago de las Cuotas señaladas, PROPONTE, en su calidad de beneficiaria del Seguro, podrá gestionar o no la continuidad de la vigencia de la cobertura. En este caso, el ASOCIADO deberá reintegrar todos los pagos de las Cuotas de Seguros que correspondan y que PROPONTE haya asumido conforme a lo establecido precedentemente; sin embargo, tal hecho no determinará que PROPONTE sea obligado al pago del seguro, pues siempre será una obligación del ASOCIADO.
- 3.3. Sin perjuicio de lo anterior, el Asociado podrá contratar directamente el seguro a solicitud de PROPONTE, situación en la cual PROPONTE:
 - 3.3.1. Realizará una evaluación de la póliza de seguro, la que, de ser aprobada— será endosada a favor de PROPONTE.
 - 3.3.2. El Asociado pagará a PROPONTE los gastos por la evaluación de dicha póliza y administración del endoso según el Tarifario.
 - 3.3.3. Obligatoriamente las condiciones de la póliza de seguro deben ser equivalentes a las pólizas de seguro que pudiese contratar a través de PROPONTE, condiciones que han sido debidamente informadas al ASOCIADO a la firma del Contrato, cuya firma es señal de conocimiento y aceptación.
 - 3.3.4. Dicho seguro debe tener una vigencia mínima de un (1) año y debe encontrarse cancelado por adelantado —por todo el periodo—. Antes de su endoso a favor

- de PROPONTE, el ASOCIADO entregará (i) la póliza, (ii) el respectivo comprobante de pago y (iii) medio de pago usado para acreditar la contratación del seguro.
- 3.3.5. La evaluación de la póliza por PROPONTE del seguro contratado directamente por el Asociado, deberá ser realizada antes de ser contratada y pagada. PROPONTE no se responsabiliza del pago realizado por el ASOCIADO sobre un seguro que no cumpla con las condiciones y consecuentemente no sea aprobado por PROPONTE.
- 3.3.6. La renovación del seguro contratado o la contratación de un nuevo seguro debe cumplir con todos los términos señalados anteriormente, siendo evaluado previamente por PROPONTE y debiendo ponerse a disposición de PROPONTE con una anticipación mínima de diez (10) días antes del vencimiento de la póliza vigente. De incumplirse el plazo señalado, el ASOCIADO autoriza expresamente a PROPONTE gestionar la contratación de la póliza de seguro. Dicha póliza de seguro deberá tener vigencia hasta la total cancelación del número de Cuotas Total por parte del ASOCIADO y deberá ser endosada a favor de PROPONTE en calidad de beneficiaria única, debiendo efectuar los pagos por este concepto conjuntamente con la Cuota Total mensual, además de asumir la tarifa correspondiente a la revisión de la póliza.
- 3.4. En caso de producirse un siniestro del bien asegurado, se procederá de acuerdo a la cobertura de la póliza. En el supuesto de pérdida total del vehículo asegurado, PROPONTE, en su calidad de beneficiario de la póliza, cobrará la indemnización correspondiente cuyo importe será destinado a la cancelación de todas las Cuotas Total pendientes de pago y a la cobertura de cualquier otra deuda pendiente de cancelación derivadas del presente Contrato. Si hubiera un saldo a favor, PROPONTE procederá a entregarlo al Asociado.
- 3.5. El ASOCIADO declara conocer que PROPONTE y la compañía aseguradora son personas jurídicas distintas e independientes; en tal sentido, todas las obligaciones y gestiones derivadas de la póliza del seguro serán directamente prestadas por la compañía aseguradora, deslindando a PROPONTE de cualquier responsabilidad.
- 3.6. El ASOCIADO queda obligado frente a PROPONTE a cumplir con los términos y condiciones de todas las pólizas de seguro contratadas de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato. En caso de siniestro, el ASOCIADO deberá reportarlo sin dilación alguna y dentro del mismo día de ocurrido, a la compañía aseguradora y al mismo tiempo notificar del mismo a PROPONTE. Si la compañía de seguros no cumple con efectuar el pago de la indemnización correspondiente por algún incumplimiento atribuible al ASOCIADO, la responsabilidad será únicamente del ASOCIADO y deberá responder ante PROPONTE entregando el monto que hubiera debido pagar la compañía aseguradora en caso se hubiera cumplido oportunamente las obligaciones del contrato de seguro, el monto a pagar por parte de ASOCIADO a favor de PROPONTE será el total que se mantenga adeudado.

IV. SERVICIO DE RASTREO Y LOCALIZACIÓN:

El ASOCIADO deberá contratar para el Vehículo —por el plazo de vigencia del Contrato— los servicios de rastreo, monitoreo, localización y otros que considere necesario PROPONTE a través de un sistema GPS, proporcionado por una empresa homologada y certificada ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú, el cual será instalado en el bien materia de garantía por el proveedor elegido siguiendo las instrucciones de PROPONTE. El ASOCIADO declara conocer que PROPONTE y la compañía que brindará los servicios de rastreo, monitoreo, localización son personas jurídicas distintas e independientes; en tal sentido, todas las obligaciones y gestiones derivadas serán directamente prestadas por la empresa que brinde tales servicios, deslindando a PROPONTE de cualquier responsabilidad.

El ASOCIADO se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que el sistema GPS

se encuentre permanentemente habilitado y en perfecto funcionamiento, de acuerdo a los requerimientos establecidos por el proveedor elegido, para tal efecto el ASOCIADO deberá presentar la certificación emitida por el proveedor elegido con la cual acreditará el buen funcionamiento.

V. ENTREGA DEL VEHÍCULO:

5.1. PROPONTE entregará al ASOCIADO el Vehículo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El Asociado se encuentre al día en el pago de su Cuota de Inscripción y de sus Cuotas Total mensuales.
- Se haya instalado la carrocería sobre el Vehículo en caso el proveedor/ fabricante sea distinto al proveedor elegido.
- El Vehículo deberá estar inscrito a favor del ASOCIADO en los Registros Públicos;
- Contar con Tarjeta de Identificación Vehicular y placas de rodaje del Vehículo, entre otros que PROPONTE pueda considerar necesario por la naturaleza de la operación;
- Contar con la póliza de seguro vehicular según las condiciones establecidas en el presente anexo.
- Tener instalado el sistema de localización (GPS) en el Vehículo de acuerdo a lo regulado en el presente anexo.
- Haber obtenido la inscripción de la o las garantías otorgadas por el ASOCIADO a favor de PROPONTE en los Registros Públicos.
- El Proveedor Elegido por el ASOCIADO es responsable por la idoneidad en la entrega del Vehículo. En caso el Asociado estuviera en aptitud de recibir el Vehículo y no cumpliera con hacerlo pese a haber sido requerido para ello con por lo menos cinco (5) días de anticipación, este deberá asumir el costo del almacenamiento del bien mencionado. PROPONTE no se responsabiliza por la pérdida o deterioro del Vehículo.
- Esté en cumplimiento de todas las obligaciones del Contrato.

Al cumplir todas las condiciones enunciadas, PROPONTE entregará

la Carta de Autorización de Retiro de Unidad Vehicular al Proveedor Elegido dentro de los 05 días siguientes, con la cual el ASOCIADO procederá al retiro del Vehículo. El ASOCIADO manifiesta expresamente su aceptación y conformidad con esta modalidad de entrega.

5.2. Al momento de la entrega el ASOCIADO suscribirá el acta respectiva en la cual declarará haber recibido el bien a satisfacción.

VI. CAUSALES DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Son causales de ejecución de las Garantías aplicables a Asociados Adjudicados con bien entregado:

- El incumplimiento del pago de al menos una (01) o más Cuotas Totales.
- El incumplimiento de una (1) o dos (2) Cuotas Total cuando falten menos de tres (3) Cuotas Total para cancelar el Contrato.
- En caso de que el ASOCIADO realice la transferencia del bien objeto de garantía, PROPONTE podrá dar por vencidos todos los plazos y, de ser necesario a su criterio, ejecutar las garantías que hayan sido constituidas, siempre que no se observen las formalidades para la cesión de posición contractual a la que hace referencia la cláusula 20.2 del Contrato.

VII. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A VEHÍCULOS USADOS

7.1. En caso el proveedor elegido sea persona natural, se podrá omitir la entrega de una cotización a la que hace referencia el numeral 1.1 del presente anexo, la cual podrá ser reemplazada por un documento en el que se describan las características del Vehículo y las condiciones de la operación, que sea igualmente satisfactorio para PROPONTE.

7.2. El pago que realice PROPONTE al proveedor elegido será mediante el uso de cheque de gerencia con la condición de "no negociable", el cual será entregado a la firma del proveedor elegido y del ASOCIADO en el acta de transferencia vehicular o escritura pública, según corresponda.

- 7.3. La elección del Vehículo usado será de entera responsabilidad de ASOCIADO, quien declara conocer que PROPONTE, sus funcionarios o dependientes no pueden intervenir ni recomendar la elección del Vehículo, en consecuencia, PROPONTE no asume responsabilidad alguna por dicha elección, pero se encuentra facultada y en potestad de realizar las verificaciones que considere necesarias en aras de garantizar que el ASOCIADO cumpla con las obligaciones que contrae en función de este Contrato.
- 7.4. El Vehículo usado será depositado en un almacén que para tales efectos destine PROPONTE, hasta que se hayan cumplido todas las condiciones requeridas para su entrega al ASOCIADO establecidas en el Contrato y en el presente anexo. El ASOCIADO asumirá el costo por los días que se encuentre almacenado el Vehículo hasta su efectiva entrega. En caso el ASOCIADO estuviera en aptitud de recibir el Vehículo y no cumpliera con hacerlo pese a haber sido requerido, PROPONTE no se responsabiliza por la pérdida o deterioro del Vehículo.
- 7.5. El pago al proveedor elegido por el Vehículo usado no podrá ser mayor al precio al cual el Vehículo es transado regularmente en el mercado.
- 7.6. El Vehículo deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- Ser valorizado por un perito tasador que para tal efecto designe PROPONTE. Este servicio adicional será de cargo del ASOCIADO, cuyo costo estará indicado en el Tarifario. La valorización no constituye una evaluación técnica del Vehículo, siendo el ASOCIADO el único responsable de su libre elección. Si el informe del perito tasador respecto al valor del bien tasado es menor al precio del vehículo usado presentado por el Asociado mediante una cotización, Proponte aceptará la cotización del bien y tomará en cuenta el informe del perito tasador para efectos de valorización de la garantía del bien, debiendo solicitar garantías adicionales.
 - Sin perjuicio de lo indicado en el literal a) detallado precedentemente, PROPONTE podrá requerir adicionalmente una evaluación técnica del vehículo.
- Estar libre de toda carga o gravamen.
 - El proveedor elegido debe ser el propietario del Vehículo y/o estar facultado para disponer del mismo y podrá ser una persona natural o jurídica.
 - Se haya pagado el impuesto vehicular del año correspondiente a la transferencia, si corresponde.
 - El Vehículo no debe presentar deudas por multas o papeletas en el territorio nacional, procesos judiciales, órdenes de captura, embargos, garantías mobiliarias, entre otros.
 - La antigüedad del Vehículo no debe ser mayor a diez (8) años contados a partir del año siguiente de su fabricación y su recorrido no debe exceder de cien mil kilómetros (80,000 km.).
 - El Vehículo debe cumplir con las normas establecidas por la autoridad competente.
- 7.7. El ASOCIADO deberá presentar la siguiente documentación:
- Constancia de inscripción del Vehículo en el Registro de Bienes Muebles de los Registros Públicos.
 - Revisión técnica vigente, de corresponder.
 - Constancia de no adeudo de impuesto vehicular
 - Constancia de no adeudo de infracciones de tránsito.
 - Certificado de gravamen vehicular emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a 10 días.
 - Gravamen vehicular policial actualizado con una antigüedad no mayor a 10 días calendario.
 - Tarjeta de Propiedad del Vehículo.
 - Fotos del Vehículo (anterior, posterior, laterales y kilometraje).

ANEXO No. 3: Condiciones específicas para la adquisición de maquinarias y equipos nuevos mayores a S/45,000.00

Las condiciones señaladas en el presente Anexo serán aplicables para el ASOCIADO adjudicado que, en la aplicación de su Certificado de Compra, eligió la adquisición de **maquinarias y equipos nuevos mayores a S/45,000.00**. (en adelante, "**Maquinarias y Equipos**")

I. DE LA SOLICITUD Y APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

- 1.1. El ASOCIADO adjudicado presentará dentro de los treinta (30) días siguientes de haber sido notificado como adjudicado, la cotización de las Maquinarias y Equipos emitida por el proveedor elegido.
- 1.2. El proveedor elegido deberá ser representante o distribuidor de la marca de las Maquinarias y Equipos.
- 1.3. La cotización deberá consignar: precio, fecha de vigencia, marca, modelo, descripción del bien, y año de fabricación de las Maquinarias y Equipos y firma del ASOCIADO, en señal de conformidad.
- 1.4. En caso de que el proveedor elegido, por cualquier razón, no pudiera efectuar la venta de las Maquinarias y Equipos al ASOCIADO, las Maquinarias y Equipos serán adquiridas a otro proveedor designado por el ASOCIADO.
- 1.5. El ASOCIADO presentará la documentación necesaria para demostrar la posibilidad de cumplir con las obligaciones asumidas bajo el Contrato, además de una propuesta de otorgamiento de garantías con la documentación correspondiente. PROPONTE evaluará el expediente del ASOCIADO adjudicado y el resultado de dicha evaluación podrá ser: aprobado, denegado, observado y prorrogado.
- 1.6. En caso PROPONTE haya aprobado el expediente del ASOCIADO y aprobado la propuesta de garantías presentada por el ASOCIADO, PROPONTE emitirá la orden de compra, para que se proceda a efectuar el pago al proveedor elegido. Para ello, el ASOCIADO deberá haber cubierto la diferencia del precio de las

Maquinarias y Equipos.

II. EL PROCEDIMIENTO DE OFRECIMIENTO, APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN DE GARANTÍAS SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 2.1. El ASOCIADO debe presentar una propuesta de otorgamiento de garantías con la documentación correspondiente para su evaluación. PROPONTE, dentro de los veinte (20) días posteriores a la presentación de la propuesta de garantías, deberá comunicar su aceptación y remitir al ASOCIADO la documentación pertinente para su formalización o, caso contrario, comunicar su rechazo a la propuesta del ASOCIADO indicando las razones del mismo.
- 2.2. PROPONTE es la única autorizada para hacer los trámites de constitución de las garantías sobre el bien adquirido y de las garantías adicionales ofrecidas por el ASOCIADO, en vista de su responsabilidad de velar por la integridad del Fondo Colectivo administrado.
- 2.3. El ASOCIADO se obliga a constituir las garantías requeridas por PROPONTE y escogidas entre las siguientes:
 - Garantía Mobiliaria a favor de PROPONTE y/o
 - Garantía Hipotecaria a favor de PROPONTE y/o
 - Carta fianza bancaria a favor de PROPONTE y/o
 - Pagaré u otros títulos valores reconocidos por la Ley de Títulos Valores. De tratarse de un pagaré, este podrá ser emitido incompleto conforme lo autoriza el artículo 10º de la Ley de Títulos Valores y será completado por PROPONTE en caso de incumplimiento del ASOCIADO, conforme a la carta de instrucciones que para tal efecto se firme conjuntamente con el pagaré y/o
 - Garantía personal (avales solidarios) de una persona con probada solvencia moral y económica, que demuestre

ingresos suficientes y/o que cuente con bien propio.

PROPONTE a su satisfacción, determinará el número de garantías y sus características, a ser otorgadas por el ASOCIADO.

- 2.4. PROPONTE revisará y podrá requerir al ASOCIADO la ampliación de garantías o la sustitución de las mismas cuando tome conocimiento de que el bien otorgado en garantía ha sufrido algún accidente, siniestro, contingencia, medida judicial, extrajudicial, administrativa o que el uso, disfrute y disposición del bien otorgado en garantía por EL ASOCIADO se ha visto afectado. Asimismo, PROPONTE podrá ejercer su facultad de inspeccionar el bien, a fin de verificar si la garantía otorgada por EL ASOCIADO cubre el monto adeudado por este al Fondo.
- 2.5. Todos los derechos, tributos y/o gastos que demanden la constitución, inscripción y levantamiento de garantías, entre otros, serán de cuenta y cargo exclusivo del ASOCIADO; los mismos que se encuentran detallados en el Tarifario.
- 2.6. Los funcionarios y/o trabajadores de PROPONTE están prohibidos de otorgar garantías a favor de los ASOCIADOS.
- 2.7. El ASOCIADO deberá contratar y pagar el servicio de GPS de los bienes muebles otorgados en garantía por toda la vigencia del Contrato.
- 2.8. PROPONTE anulará la Adjudicación respectiva si dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que resultó adjudicado, el ASOCIADO que ha sido notificado no ha cumplido con la constitución de las garantías requeridas para la adquisición y entrega del bien objeto del Contrato. En este caso, dentro de los diez (10) días siguientes a la anulación de la Adjudicación, PROPONTE devolverá al ASOCIADO el importe que eventualmente haya aportado por concepto de Remate. En el caso de que un ASOCIADO haya celebrado más de un Contrato dentro de un mismo Grupo para la adquisición de un bien y/o servicio, el plazo al que se refiere el primer párrafo se computará luego de la última Adjudicación de sus Contratos.

III. **DE LOS SEGUROS APLICABLES:**

- 3.1. Como parte integrante de las garantías queda establecido que el ASOCIADO deberá contratar un seguro que cubra los riesgos pertinentes sobre el bien o bienes que se afecten en garantía por la deuda pendiente de pago. La póliza de seguro deberá tener vigencia hasta la total cancelación del número de Cuotas Total por parte del ASOCIADO y deberá ser endosada a PROPONTE en calidad de beneficiaria, debiendo efectuar los pagos por este concepto conjuntamente con la Cuota Total mensual, de haberlo adquirido a través de PROPONTE.
- 3.2. En caso de incumplimiento en el pago de las Cuotas señaladas, PROPONTE, en su calidad de beneficiaria del Seguro, podrá gestionar o no la continuidad de la vigencia de la cobertura. En este caso, el ASOCIADO deberá reintegrar todos los pagos de las Cuotas de Seguros que correspondan y que PROPONTE haya asumido conforme a lo establecido precedentemente; sin embargo, tal hecho no determinará que PROPONTE sea la obligada al pago del seguro, pues siempre será una obligación del ASOCIADO.
- 3.3. Sin perjuicio de lo anterior, el ASOCIADO podrá contratar directamente los seguros a solicitud de PROPONTE, situación en la cual PROPONTE:
 - 3.3.1. Realizará una evaluación de la póliza de seguro, la que —de ser aprobada— será endosada a favor de PROPONTE en calidad de beneficiaria.
 - 3.3.2. El Asociado pagará a PROPONTE los gastos por la evaluación de dicha póliza y administración del endoso según el Tarifario.
 - 3.3.3. Obligatoriamente las condiciones de la póliza de seguro deben ser equivalentes a las pólizas de seguro que pudiese contratar a través de PROPONTE, condiciones que han sido debidamente informadas al ASOCIADO a la firma del Contrato, cuya firma es señal de conocimiento y aceptación.
 - 3.3.4. Dicho seguro debe tener una vigencia mínima de un (1) año y debe encontrarse cancelado por adelantado —por todo el periodo—.

- Antes de su endoso a favor de PROPONTE, el ASOCIADO entregará (i) la póliza, (ii) el respectivo comprobante de pago y (iii) medio de pago usado para acreditar la contratación del seguro.
- 3.3.5. La evaluación de la póliza por PROPONTE del seguro contratado directamente por el ASOCIADO, deberá ser realizada antes de ser contratada y pagada. PROPONTE no se responsabiliza del pago realizado por el ASOCIADO sobre un seguro que no cumpla con las condiciones y consecuentemente no sea aprobado por PROPONTE.
- 3.3.6. La renovación del seguro contratado o la contratación de un nuevo seguro debe cumplir con todos los términos señalados anteriormente, siendo evaluado previamente por PROPONTE y debiendo ponerse a disposición de PROPONTE con una anticipación mínima de diez (10) días al vencimiento de la póliza vigente. De incumplirse el plazo señalado, el ASOCIADO autoriza expresamente a PROPONTE a gestionar la contratación de la póliza de seguro. Dicha póliza de seguro deberá tener vigencia hasta la total cancelación del número de Cuotas Total por parte del ASOCIADO y deberá ser endosada a favor de PROPONTE en calidad de beneficiaria única, debiendo efectuar los pagos por este concepto conjuntamente con la Cuota Total mensual, además de asumir la tarifa correspondiente a la revisión de la póliza.
- 3.4. En caso de producirse un siniestro del bien asegurado, se procederá de acuerdo a la cobertura de la póliza. En el supuesto de pérdida total de las Maquinarias y Equipos asegurados, PROPONTE, en su calidad de beneficiaria de la póliza, cobrará la indemnización correspondiente cuyo importe será destinado a la cancelación de todas las Cuotas Total pendientes de pago y a la cobertura de cualquier otra deuda pendiente de cancelación derivadas del presente Contrato. Si hubiera un saldo a favor, PROPONTE procederá a entregarlo al ASOCIADO.
- 3.5. El ASOCIADO declara conocer que PROPONTE y la compañía aseguradora son personas jurídicas distintas e independientes; en tal sentido, todas las obligaciones y gestiones derivadas de la póliza del seguro serán directamente prestadas por la compañía aseguradora, deslindando a PROPONTE de cualquier responsabilidad.
- 3.6. El ASOCIADO queda obligado frente a PROPONTE a cumplir con los términos y condiciones de todas las pólizas de seguro contratadas de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato. En caso de siniestro, el ASOCIADO deberá reportarlo sin dilación alguna y dentro del mismo día de ocurrido, a la compañía aseguradora y al mismo tiempo notificar del mismo a PROPONTE. Si la compañía de seguros no cumple con efectuar el pago de la indemnización correspondiente por algún incumplimiento atribuible al ASOCIADO, la responsabilidad será únicamente del ASOCIADO y deberá responder ante PROPONTE entregando el monto que hubiera debido pagar la compañía aseguradora en caso se hubiera cumplido oportunamente las obligaciones del contrato de seguro, el monto a pagar por parte de ASOCIADO a favor de PROPONTE será el total que se mantenga adeudado.

IV. **SERVICIO DE RASTREO Y LOCALIZACIÓN:**

El ASOCIADO deberá contratar para las Maquinarias y Equipos —por el plazo de vigencia del Contrato— los servicios de rastreo, monitoreo, localización y otros que considere necesario PROPONTE a través de un sistema GPS, proporcionado por una empresa homologada y certificada ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú, el cual será instalado en el bien materia de garantía por el proveedor elegido, siguiendo las instrucciones de PROPONTE.

El ASOCIADO declara conocer que PROPONTE y la compañía que brindará los servicios de rastreo, monitoreo, localización son personas jurídicas distintas e independientes; en tal sentido, todas las obligaciones y gestiones

derivadas serán directamente prestadas por la empresa que brinde tales servicios, deslindando a PROPONTE de cualquier responsabilidad.

El ASOCIADO se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que el sistema GPS se encuentre permanentemente habilitado y en perfecto funcionamiento, de acuerdo a los requerimientos establecidos por el proveedor elegido, para tal efecto el ASOCIADO deberá presentar la certificación emitida por el proveedor elegido con la cual acreditará el buen funcionamiento.

V. ENTREGA DE LAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS:

5.1. PROPONTE entregará al ASOCIADO las Maquinarias y Equipos cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El ASOCIADO se encuentre al día en el pago de su Cuota de Inscripción y de sus Cuotas Total mensuales;
- Contar con Certificado Negativo del Registro Mobiliario de Contratos no mayor de cinco (05) días de su emisión por los Registros Públicos. Quedará a criterio de PROPONTE exonerar la entrega de dicho Certificado;
- La Maquinaria y Equipo elegido deberá estar inscrito a favor del ASOCIADO en los Registros Públicos;
- Contar con Tarjeta de Identificación Vehicular de las Maquinarias y Equipos, o documentos que lo reemplace y que PROPONTE pueda considerar necesario por la naturaleza de la operación;
- Contar con la póliza de seguro según las condiciones establecidas en el presente anexo;
- Tener instalado el sistema de localización (GPS) en las Maquinarias y Equipos de acuerdo a lo regulado en el presente anexo;
- Haber obtenido la inscripción de la o las garantías otorgadas por el ASOCIADO a favor de PROPONTE en los Registros Públicos a favor de PROPONTE y mantener dicha inscripción hasta la cancelación total de las Cuotas Total;
- El Proveedor Elegido por el ASOCIADO es responsable por la idoneidad en la entrega de las Maquinarias y Equipos. En caso el ASOCIADO estuviera en aptitud de recibir las Maquinarias y Equipos y no cumpliera con hacerlo pese

a haber sido requerido para ello con por lo menos cinco (5) días de anticipación, este deberá asumir el costo del almacenamiento del bien mencionado. PROPONTE no se responsabiliza por la pérdida o deterioro de las Maquinarias y Equipos;

- Esté en cumplimiento de todas las obligaciones del Contrato.

Al cumplir todas las condiciones enunciadas, PROPONTE entregará la Carta de Autorización de Retiro de las Maquinarias y Equipos al Proveedor Elegido, dentro de los 05 días siguientes, con la cual el ASOCIADO procederá al retiro de las Maquinarias y Equipos. El ASOCIADO manifiesta expresamente su aceptación y conformidad con esta modalidad de entrega.

5.2. Al momento de la entrega, el ASOCIADO suscribirá el acta respectiva en la cual declarará haber recibido el bien a satisfacción.

VI. CAUSALES DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Son causales de ejecución de las Garantías aplicables a Asociados Adjudicados con bien entregado:

- El incumplimiento del pago de al menos una (01) o más cuota Total mensual.
- El incumplimiento de una (1) o dos (2) Cuotas Total cuando falten menos de tres (3) Cuotas Total para cancelar el Contrato.
- En caso de que, el Asociado realice la transferencia del bien objeto de garantía, PROPONTE podrá dar por vencidos todos los plazos y, de ser necesario a su criterio, ejecutar las garantías que hayan sido constituidas, siempre que no se observen las formalidades para la cesión de posición contractual a la que hace referencia la cláusula 20.2 del Contrato.

ANEXO No. 4: Condiciones específicas para la adquisición de Inmuebles

Las condiciones señaladas en el presente Anexo serán aplicables para el **ASOCIADO** adjudicado que, en la aplicación de su Certificado de Compra, eligió la adquisición de **Inmuebles** (en adelante, el **Inmueble**)

I. DE LA SOLICITUD Y APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

- 1.1. El ASOCIADO adjudicado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de haber sido notificado como adjudicado, presentará la cotización DEL INMUEBLE o documento que sea igualmente satisfactorio para PROPONTE, el cual deberá ser emitido por el proveedor elegido.
- 1.2. La cotización o el documento presentado deberá consignar: (i) precio, (ii) fecha de vigencia de la oferta, (iii) denominación registral y municipal del Inmueble, (iv) número de partida electrónica en la cual se encuentra registrado del Inmueble y (v) declaración jurada del proveedor elegido indicando ser único propietario y no tener limitación para transferir. Asimismo, dicha cotización o documento presentado deberá contar con la firma del ASOCIADO en señal de conformidad.
- 1.3. En caso el proveedor elegido, por cualquier razón, no pudiera efectuar la venta del Inmueble al ASOCIADO, este podrá adquirir otro Inmueble a través de otro proveedor elegido designado por el ASOCIADO.
- 1.4. El ASOCIADO presentará la documentación necesaria para demostrar la posibilidad de cumplir con las obligaciones asumidas por el Contrato además de una propuesta de otorgamiento de garantías con la documentación correspondiente. PROPONTE aplicará los procedimientos y políticas sobre el expediente del ASOCIADO adjudicado, siendo que el resultado de dicha evaluación podrá ser aprobado, denegado, observado y prorrogado.
- 1.5. En caso PROPONTE haya aprobado el expediente del ASOCIADO y haya

aprobado la propuesta de garantías presentadas por el ASOCIADO, PROPONTE emitirá la orden de compra para que se proceda a efectuar el pago al proveedor elegido. Para ello, el ASOCIADO deberá haber cubierto la diferencia del precio del Inmueble.

II. EL PROCEDIMIENTO DE OFRECIEMIENTO, APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN DE GARANTÍAS SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 2.1. EL ASOCIADO debe presentar una propuesta de otorgamiento de garantías con la documentación correspondiente para su evaluación. PROPONTE, dentro de los veinte (20) días posteriores a la presentación de la propuesta de garantías, deberá comunicar su aceptación y remitir al ASOCIADO la documentación pertinente para su formalización o, caso contrario, comunicar su rechazo a la propuesta del ASOCIADO indicando las razones del mismo.
- 2.2. PROPONTE es el único autorizado para hacer los trámites de constitución de hipoteca sobre el Inmueble que adquiera EL ASOCIADO del proveedor elegido o de la constitución de otras garantías, en vista de su responsabilidad de velar por la integridad del Fondo Colectivo administrado.
- 2.3. El ASOCIADO se obliga a constituir las garantías requeridas por PROPONTE y escogidas entre las siguientes:
 - Garantía Hipotecaria a favor de PROPONTE SAC EAFC y/o
 - Carta fianza bancaria a favor de PROPONTE SAC EAFC y/o
 - Pagaré u otros Títulos valores reconocidos por la Ley de Títulos Valores, Este pagaré podrá ser emitido incompleto conforme lo autoriza el artículo 10º de la Ley de Títulos Valores y será completado por PROPONTE en caso de incumplimiento del ASOCIADO, conforme a la carta de instrucciones que para tal efecto se firma conjuntamente con el pagaré y/o

- Garantía personal (avales solidarios) con probada solvencia moral y económica, que demuestre ingresos suficientes y/o que cuente con bien propio.
- PROPONTE a su satisfacción, determinará el número de garantías y sus características, a ser otorgadas por el ASOCIADO
- 2.4. PROPONTE revisará y podrá requerir al ASOCIADO la ampliación de garantías o la sustitución de las mismas cuando tome conocimiento de que el bien otorgado en garantía sufra algún accidente, siniestro, contingencia, medida judicial, extrajudicial, administrativa o que el uso, disfrute y disposición del bien que pudiera afectar el bien otorgado en garantía por EL ASOCIADO. Asimismo, PROPONTE podrá ejercer su facultad de inspeccionar el bien, a fin de verificar si la garantía otorgada por el ASOCIADO cubre el monto adeudado por este al fondo.
- 2.5. Todos los derechos, tributos y/o gastos que demanden la constitución, inscripción y levantamiento de garantías, entre otros, serán de cuenta y cargo exclusivo del ASOCIADO, los mismos que se encuentran detallados en el Tarifario.
- 2.6. Los funcionarios y/o trabajadores de PROPONTE están prohibidos de otorgar garantías a favor de los ASOCIADOS.
- 2.7. PROPONTE anulará la Adjudicación respectiva si dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que resultó adjudicado, el ASOCIADO que ha sido notificado no ha cumplido con la constitución de las garantías requeridas para la adquisición y entrega del Inmueble. En este caso, dentro de los diez (10) días siguientes a la anulación de la Adjudicación, PROPONTE devolverá al ASOCIADO el importe que eventualmente haya aportado por concepto de Remate. En el caso de que un ASOCIADO haya celebrado más de un Contrato dentro de un mismo Grupo para la adquisición de un bien o servicio, el plazo al que se refiere el primer párrafo se computará luego de la última Adjudicación de sus Contratos.
- 2.8. La elección de Inmueble será de entera responsabilidad de ASOCIADO quien deberá cumplir con la debida diligencia en su elección considerando que deberá contar con las autorizaciones y permisos que fueran aplicables. El ASOCIADO declara conocer que PROPONTE, sus funcionarios o dependientes no pueden intervenir ni recomendar la elección del Inmueble, en consecuencia, PROPONTE no asume responsabilidad alguna por dicha elección, pero se encuentra facultada y en potestad de realizar las verificaciones que considere necesarias en aras de garantizar que el ASOCIADO cumpla con las obligaciones que contrae en función de este Contrato.
- 2.9. El proveedor elegido y el ASOCIADO deberán suscribir la minuta de compraventa con la cual se instruirá al notario para su respectivo bloqueo registral, en la minuta se precisará que el pago será íntegramente realizado por PROPONTE mediante la entrega de un cheque de gerencia no negociable entregado al notario público bajo la instrucción de ser entregado al proveedor elegido con el cumplimiento de las siguientes condiciones: (i) haber inscrito la compraventa a favor del ASOCIADO en los Registros Públicos, (ii) haber inscrito la hipoteca a favor de PROPONTE en los Registros Públicos, (iii) haber entregado el Inmueble al ASOCIADO.

III. **DE LOS SEGUROS APLICABLES:**

- 3.1. Como parte integrante de las garantías queda establecido que el ASOCIADO deberá contratar un seguro que cubra los riesgos pertinentes sobre el bien o bienes que se afecten en garantía por la deuda pendiente de pago. La póliza de seguro deberá tener vigencia hasta la total cancelación del número de Cuotas Total por parte del ASOCIADO y deberá ser endosada a PROPONTE en calidad de beneficiaria, debiendo efectuar los pagos por este concepto conjuntamente con la Cuota Total mensual, de haberlo adquirido a través de PROPONTE.
- 3.2. En caso de incumplimiento en el pago de las Cuotas Total señaladas, PROPONTE, en su calidad de beneficiaria del Seguro, podrá gestionar o no la continuidad de la vigencia de la cobertura. En este caso, el ASOCIADO deberá reintegrar todos los pagos de las Cuotas de Seguros que correspondan y que PROPONTE haya asumido conforme a lo establecido precedentemente; tal hecho no determinará que PROPONTE sea obligado al pago del seguro, pues siempre será una

- obligación del ASOCIADO.
- 3.3. Sin perjuicio de lo anterior, el ASOCIADO podrá contratar directamente el Seguro, en tal situación PROPONTE:
- 3.3.1. Realizará una evaluación de la póliza de seguro y —de ser aprobada— será endosada a favor de PROPONTE en calidad de beneficiaria.
- 3.3.2. El ASOCIADO pagará a PROPONTE los gastos por la evaluación de dicha póliza y administración del endoso según el Tarifario.
- 3.3.3. Obligatoriamente las condiciones de la póliza de seguro deben ser equivalentes a las pólizas de seguro que pudiese contratar a través de PROPONTE, condiciones que han sido debidamente informadas al ASOCIADO a la firma del Contrato, cuya firma es señal de conocimiento y aceptación.
- 3.3.4. Dicho seguro debe tener una vigencia mínima de un (1) año y se debe encontrar cancelada por adelantado —por todo el periodo— antes de su endoso a favor de PROPONTE, el ASOCIADO entregará (i) la póliza, (ii) el respectivo comprobante de pago y (iii) medio de pago usado para acreditar contratación del seguro.
- 3.3.5. La evaluación de la póliza por parte de PROPONTE del seguro contratado directamente por el Asociado, deberá ser realizada antes de ser contratada y pagada. PROPONTE no se responsabiliza del pago realizado por el ASOCIADO sobre un seguro que no cumpla con las condiciones y consecuentemente no sea aprobado por PROPONTE.
- 3.3.6. La renovación del seguro contratado o la contratación de un nuevo seguro debe cumplir con todos los términos señalados anteriormente, siendo evaluado previamente por PROPONTE y debiendo ponerse a disposición de PROPONTE con una anticipación mínima de diez (10) días al vencimiento de la póliza vigente, de incumplirse el plazo señalado, el ASOCIADO autoriza expresamente a PROPONTE a gestionar la contratación de la póliza de seguro.
- Dicha póliza de seguro deberá tener vigencia hasta la total cancelación del número de Cuotas Total por parte del ASOCIADO y deberá ser endosada a favor de PROPONTE en calidad de única beneficiaria, debiendo efectuar los pagos por este concepto conjuntamente con la Cuota Total mensual, además de asumir la tarifa correspondiente.
- 3.4. En caso de producirse un siniestro del bien asegurado, se procederá de acuerdo a la cobertura de la póliza. En el supuesto de pérdida total del bien o bienes asegurado, PROPONTE, en su calidad de único beneficiario de la póliza, cobrará la indemnización correspondiente cuyo importe será destinado a la cancelación de todas las Cuotas Total pendientes de pago y a la cobertura de cualquier otra deuda pendiente de cancelación derivadas del presente Contrato. Si hubiera un saldo a favor, PROPONTE procederá a entregarlo al Asociado.
- 3.5. El ASOCIADO declara conocer que PROPONTE y la compañía aseguradora son personas jurídicas distintas e independientes; en tal sentido, todas las obligaciones y gestiones derivadas de la póliza del seguro serán directamente prestadas por la compañía aseguradora, deslindando a PROPONTE de cualquier responsabilidad.
- 3.6. El ASOCIADO queda obligado frente a PROPONTE a cumplir con los términos y condiciones de todas las pólizas de seguro contratadas de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato. En caso de siniestro, el ASOCIADO deberá reportarlo sin dilación alguna y dentro del mismo día de ocurrido, a la compañía aseguradora y al mismo tiempo notificar del mismo a PROPONTE. Si la compañía de seguros no cumple con efectuar el pago de la indemnización correspondiente por falta de notificación oportuna de un siniestro, la responsabilidad en que se incurra será por cuenta del ASOCIADO y a favor de PROPONTE, respecto al monto que hubiera debido pagar la compañía aseguradora en caso se hubiera notificado oportunamente del siniestro limitándose al monto total que sea adeudado a PROPONTE.

IV. ENTREGA DEL INMUEBLE:

- 4.1. PROPONTE entregará el Inmueble cuando se cumplan las siguientes condiciones:
- El ASOCIADO se encuentre al día en el pago de su Cuota de Inscripción y de sus Cuotas Total mensuales.
 - El Inmueble deberá estar inscrito a nombre del ASOCIADO en los Registros Públicos;
 - La garantía hipotecaria sobre el Inmueble y cualquier otra garantía ofrecida deberá estar debidamente inscrita en los Registros Públicos a favor de PROPONTE.
 - Las garantías personales ofrecidas deberán haber sido debidamente formalizadas.
 - Contar con la póliza de Seguro según las condiciones establecidas en el presente anexo.
 - El Proveedor Elegido por el ASOCIADO es responsable por la idoneidad en la entrega del Inmueble. En caso el ASOCIADO estuviera en aptitud de recibir el Inmueble y no cumpliera con hacerlo pese a haber sido requerido para ello con por lo menos cinco (5) días de anticipación, PROPONTE no se responsabiliza por la pérdida o deterioro del Inmueble.
 - El ASOCIADO esté en cumplimiento de todas las obligaciones del Contrato.

Al cumplir todas las condiciones enunciadas PROPONTE entregará la Carta de Autorización de Entrega del Inmueble al Proveedor Elegido, dentro de los 05 días siguientes, con la cual se procederá a la entrega efectiva del Inmueble, el ASOCIADO manifiesta expresamente su aceptación y conformidad con esta modalidad de entrega.

- 4.2. Al momento de la entrega el ASOCIADO suscribirá el acta respectiva en la cual declarará haber recibido el bien a satisfacción.

V. CAUSALES DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Son causales de ejecución de las Garantías aplicables a Asociados Adjudicados con bien entregado:

- El incumplimiento del pago de al menos

una (01) o más Cuotas Total Mensual.

- El incumplimiento de una (1) o dos (2) Cuotas Total cuando falten menos de tres (3) Cuotas Total para cancelar el Contrato.
- En caso de que, el ASOCIADO realice la transferencia del bien objeto de garantía, PROPONTE podrá dar por vencidos todos los plazos y, de ser necesario a criterio de PROPONTE, ejecutar las garantías que hayan sido constituidas, siempre que no se observen las formalidades para la cesión de posición contractual a la que hace referencia la cláusula 20.2 del Contrato.

VI. CONDICIONES ESPECIALES

- 6.1. El pago que realice PROPONTE al proveedor elegido será mediante uso de cheque de gerencia “con la condición de no negociable”, el cual será entregado a la firma del proveedor elegido y del ASOCIADO en la escritura pública de transferencia.
- 6.2. En caso el Asociado estuviera en aptitud de recibir el Inmueble y no cumpliera con hacerlo pese a haber sido requerido, PROPONTE no se responsabiliza por la pérdida o deterioro del Inmueble.
- 6.3. El inmueble deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- a. Ser valorizado por un perito tasador que para tal efecto designe PROPONTE, este servicio adicional será de cargo al ASOCIADO cuyo costo estará indicado en el Tarifario, la valorización no constituye una evaluación técnica del Inmueble, siendo el ASOCIADO responsable de su libre elección.
Si el informe del perito tasador respecto al valor del bien tasado es menor al precio del inmueble presentado por el Asociado mediante una cotización, Proponte aceptará la cotización del bien y tomará en cuenta el informe del perito tasador para efectos de valorización de la garantía del bien, debiendo solicitar garantías adicionales.
 - b. El bien esté libre de toda carga o gravamen.
 - c. El proveedor elegido sea el propietario del Inmueble y/o esté facultado para disponer del mismo, este podrá ser una persona natural o jurídica.
 - d. Se haya pagado el impuesto predial y arbitrios municipales de todo año

- correspondiente al Inmueble.
- e. No tener deudas por impuestos municipales, procesos judiciales, embargos, garantías, entre otros.
 - f. El ASOCIADO deberá haber pagado el impuesto de alcabala (de aplicar).
 - g. El proveedor elegido deberá haber pagado el impuesto a la renta (de aplicar).
 - h. Todos los derechos y tributos aplicables a la transacción deben haber sido pagados.
 - i. Si el Inmueble se ubica en un condominio, residencia u otro lugar que obligue a realizar pagos por mantenimiento o similares, estos deberán encontrarse cancelados hasta la fecha de la transferencia y deberá presentar constancia de NO adeudo de servicios administrativos y cualquier otro servicio exigido por la administración del Inmueble.
 - j. Los servicios públicos (agua, luz, gas, etc.) deberán encontrarse cancelados hasta la fecha de la transferencia.
- 6.4. El ASOCIADO deberá presentar la siguiente documentación:
- a. Certificado Literal de Registro de Propiedad Inmueble correspondiente al Inmueble con una antigüedad no mayor a cinco (05) días hábiles a la fecha de su presentación.
 - b. Certificado Registral Inmobiliario (CRI) correspondiente al Inmueble con una antigüedad no mayor a cinco (05) días hábiles a la fecha de su presentación.
 - c. Constancia de no adeudo de impuesto predial correspondiente al año en curso.
 - d. Declaración de Predio Urbano (PU) y Hoja Resumen (HR), recibos de pago del impuesto predial y arbitrios municipales de todo el año en curso.
 - e. Fotos del Inmueble (de los exteriores e interiores).
 - f. Constancia de pago del impuesto de alcabala (de aplicar).
 - g. Constancia de pago de impuesto a la renta (de aplicar).
 - h. Recibos de servicios del Inmueble y su respectiva cancelación (de aplicar).
 - i. Otros que PROPONTE pueda considerar necesario por la naturaleza de la operación (certificado de parámetros urbanísticos, certificado de zonificación y vías, certificado de compatibilidad y uso, planos, certificado de búsqueda catastral)

ANEXO No. 5: Condiciones específicas para la cancelación de crédito hipotecario

Las condiciones señaladas en el presente Anexo serán aplicables para el ASOCIADO adjudicado que, en la aplicación de su Certificado de Compra, eligió la cancelación de crédito hipotecario (en adelante, la **“Cancelación de Crédito Hipotecario”**)

I. DE LA SOLICITUD Y APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

- 1.1. El ASOCIADO adjudicado dentro de los treinta (30) días siguientes de haber sido notificado como adjudicado presentará la liquidación actualizada de la deuda con la entidad financiera, a efectos de determinar que el importe de su Certificado de Compra cubra el importe total adeudado con dicha entidad financiera.
- 1.2. La liquidación deberá consignar: (i) deuda vigente a la fecha de emisión, (ii) fechas de vencimiento de las cuotas, (iii) importe de las cuotas.
- 1.3. El ASOCIADO presentará la documentación necesaria para demostrar la posibilidad de cumplir con las obligaciones asumidas por el Contrato, además de una propuesta de otorgamiento de garantías con la documentación correspondiente. PROPONTE evaluará y aplicará los procedimientos y políticas sobre el expediente del ASOCIADO adjudicado, siendo que el resultado de dicha evaluación podrá ser: aprobado, denegado, observado y prorrogado.
- 1.4. En caso PROPONTE haya aprobado el expediente del ASOCIADO y haya aprobado las propuestas de garantías presentadas por el ASOCIADO, PROPONTE emitirá la orden de servicio para que se proceda a efectuar el pago a la entidad financiera indicada. Para ello, el ASOCIADO deberá haber cubierto la diferencia de la liquidación emitida por la entidad financiera, de ser el caso.

II. EL PROCEDIMIENTO DE OFRECIEMIENTO, APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN DE GARANTÍAS SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 2.1. EL ASOCIADO debe presentar una propuesta de otorgamiento de garantías con la documentación correspondiente para su evaluación. PROPONTE, dentro de los veinte (20) días posteriores a la presentación de la propuesta de garantías, deberá comunicar su aceptación y remitir al ASOCIADO la documentación pertinente para su formalización o, caso contrario, comunicar su rechazo a la propuesta del ASOCIADO indicando las razones del mismo.
- 2.2. PROPONTE es el único autorizado para hacer los trámites de constitución de hipoteca sobre Inmueble al que corresponda el crédito hipotecario, en vista de su responsabilidad de velar por la integridad del Fondo Colectivo administrado.
- 2.3. El ASOCIADO se obliga a constituir las garantías requeridas por PROPONTE y escogidas entre las siguientes:
 - Garantía Hipotecaria a favor de PROPONTE SAC EAFC y/o
 - Garantía Mobiliaria a favor de PROPONTE SAC EAFC y/o
 - Carta fianza bancaria a favor de PROPONTE SAC EAFC y/o
 - Pagaré u otros Títulos valores reconocidos por la Ley de Títulos Valores, Este pagaré podrá ser emitido incompleto conforme lo autoriza el artículo 10º de la Ley de Títulos Valores y será completado por PROPONTE en caso de incumplimiento del ASOCIADO, conforme a la carta de instrucciones que para tal efecto se firma conjuntamente con el pagaré y/o
 - Garantía personal (avales solidarios) con probada solvencia moral y económica, que demuestre ingresos suficientes y/o que cuente con bien propio.
 PROPONTE a su satisfacción, determinará el número de garantías y sus características, a ser otorgadas por el ASOCIADO.

- 2.4. PROPONTE revisará y podrá requerir al ASOCIADO la ampliación de garantías o la sustitución de las mismas cuando tome conocimiento de que el bien otorgado en garantía sufra algún accidente, siniestro, contingencia, medida judicial, extrajudicial, administrativa o que el uso, disfrute y disposición del bien que pudiera afectar el bien otorgado en garantía por el ASOCIADO. Asimismo, PROPONTE podrá ejercer su facultad de inspeccionar el bien, a fin de verificar si la garantía otorgada por el ASOCIADO cubre el monto adeudado por este al fondo.
- 2.5. Todos los derechos, tributos y/o gastos que demanden la constitución, inscripción y levantamiento de garantías, entre otros, serán de cuenta y cargo exclusivo del ASOCIADO; los mismos que se encuentran detallados en el Tarifario.
- 2.6. Los funcionarios y/o trabajadores de PROPONTE están prohibidos de otorgar cualquier tipo de garantías ya sean reales o personales a favor de los ASOCIADOS.
- 2.7. PROPONTE anulará la Adjudicación respectiva si dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que resultó adjudicado, el Asociado que ha sido notificado no ha cumplido con la constitución de las garantías requeridas para la Cancelación del Crédito Hipotecario. En este caso, dentro de los diez (10) días siguientes a la anulación de la Adjudicación, PROPONTE devolverá al ASOCIADO el importe que eventualmente haya aportado por concepto de Remate. En el caso de que un ASOCIADO haya celebrado más de un Contrato dentro de un mismo Grupo para la adquisición de un bien, el plazo al que se refiere el primer párrafo se computará luego de la última Adjudicación de sus Contratos.

III. DE LOS SEGUROS APLICABLES:

- 3.1. Queda establecido que el ASOCIADO deberá contratar un seguro que cubra los riesgos pertinentes sobre el bien o bienes que se afecten en garantía por la deuda pendiente de pago. La póliza de seguro deberá tener vigencia hasta la total cancelación del número de Cuotas Totales por parte del ASOCIADO y deberá ser endosada a PROPONTE en calidad de beneficiaria única, debiendo efectuar los

pagos por este concepto conjuntamente con la Cuota Total mensual, de haberlo adquirido a través de PROPONTE.

- 3.2. En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas señaladas, PROPONTE, en su calidad de beneficiaria del Seguro, podrá gestionar o no la continuidad de la vigencia de la cobertura. En este caso, el ASOCIADO deberá reintegrar todos los pagos de las Cuotas de Seguros que correspondan y que PROPONTE haya asumido conforme a lo establecido precedentemente; tal hecho no determinará que PROPONTE sea obligado al pago del seguro, pues siempre será una obligación del ASOCIADO.
- 3.3. Sin perjuicio de lo anterior, el ASOCIADO podrá contratar directamente el Seguro, en tal situación PROPONTE:
 - 3.3.1. Realizará una evaluación de la póliza de seguro y —de ser aprobada— será endosada a favor de PROPONTE.
 - 3.3.2. El Asociado pagará a PROPONTE los gastos por la evaluación de dicha póliza y administración del endoso según el Tarifario.
 - 3.3.3. Obligatoriamente las condiciones de la póliza de seguro deben ser equivalentes a las pólizas de seguro que pudiese contratar a través de PROPONTE, condiciones que han sido debidamente informadas al ASOCIADO a la firma del Contrato, cuya firma es señal de conocimiento y aceptación.
 - 3.3.4. Dicho seguro debe tener una vigencia mínima de un (1) año y se debe encontrar cancelada por adelantado —por todo el periodo—. Antes de su endoso a favor de PROPONTE, el ASOCIADO entregará (i) la póliza, (ii) el respectivo comprobante de pago y (iii) medio de pago usado para acreditar contratación del seguro.
 - 3.3.5. La evaluación de la póliza por PROPONTE del seguro contratado directamente por el Asociado, deberá ser realizada antes de ser contratada y pagada, PROPONTE no se responsabiliza del pago realizado por el ASOCIADO sobre un seguro que no cumpla con las condiciones y consecuentemente no sea aprobado por PROPONTE.
 - 3.3.6. La renovación del seguro contratado

o la contratación de un nuevo seguro debe cumplir con todos los términos señalados anteriormente, siendo evaluado previamente por PROPONTE y debiendo ponerse a disposición de PROPONTE con una anticipación mínima de diez (10) días al vencimiento de la póliza vigente, de incumplirse el plazo señalado, el ASOCIADO autoriza expresamente a PROPONTE a gestionar la contratación de la póliza de seguro. Dicha póliza de seguro deberá tener vigencia hasta la total cancelación del número de Cuotas Total por parte del ASOCIADO y deberá ser endosada a favor de PROPONTE en calidad de beneficiaria única, debiendo efectuar los pagos por este concepto conjuntamente con la Cuota Total mensual, además de asumir la tarifa correspondiente.

- 3.4. En caso de producirse un siniestro del bien asegurado, se procederá de acuerdo a la cobertura de la póliza. En el supuesto de pérdida total del bien asegurado, PROPONTE, en su calidad de beneficiario de la póliza, cobrará la indemnización correspondiente cuyo importe será destinado a la cancelación de todas las Cuotas Total pendientes de pago y a la cobertura de cualquier otra deuda pendiente de cancelación derivadas del presente Contrato. Si hubiera un saldo a favor, PROPONTE procederá a entregarlo al Asociado.
- 3.5. El ASOCIADO declara conocer que PROPONTE y la compañía aseguradora son personas jurídicas distintas e independientes; en tal sentido, todas las obligaciones y gestiones derivadas de la póliza del seguro serán directamente prestadas por la compañía aseguradora, deslindando a PROPONTE de cualquier responsabilidad.
- 3.6. El ASOCIADO queda obligado frente a PROPONTE a cumplir con los términos y condiciones de todas las pólizas de seguro contratadas de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato. En caso de siniestro, el ASOCIADO deberá reportarlo sin dilación alguna y dentro del mismo día de ocurrido, a la compañía aseguradora y al mismo tiempo notificar del mismo a PROPONTE. Si la compañía

de seguros no cumple con efectuar el pago de la indemnización correspondiente por algún incumplimiento atribuible al ASOCIADO, la responsabilidad será únicamente del ASOCIADO y deberá responder ante PROPONTE entregando el monto que hubiera debido pagar la compañía aseguradora en caso se hubiera cumplido oportunamente las obligaciones del contrato de seguro, el monto a pagar por parte de ASOCIADO a favor de PROPONTE será el total que se mantenga adeudado.

IV. **CONDICIONES PARA LA CANCELACIÓN:**

- 4.1. PROPONTE realizará la Cancelación del Crédito Hipotecario, cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - El ASOCIADO se encuentre al día en el pago de su Cuota de Inscripción y de sus Cuotas Total mensuales.
 - El ASOCIADO se encuentre al día en los pagos de sus cuotas en la entidad financiera en donde mantenga el crédito hipotecario, y deberá continuar pagando sus cuotas hasta el día que PROPONTE realice el pago del crédito a la entidad financiera.
 - El ASOCIADO deberá ser titular del crédito hipotecario y el Inmueble que garantice dicho crédito.
 - La garantía otorgada por el ASOCIADO deberá estar debidamente inscrita a favor de PROPONTE en los Registros Públicos.
 - La cancelación del Crédito Hipotecario del ASOCIADO será responsabilidad del ASOCIADO. La coordinación de la cancelación y trámite del levantamiento de la garantía hipotecaria otorgada a la entidad financiera, así como el pago de los derechos notariales y registrales correspondiente a la Inscripción Registral del Levantamiento de Hipoteca con la entidad financiera correspondiente, serán responsabilidad del ASOCIADO; sin perjuicio de lo señalado, el ASOCIADO instruirá por escrito a la entidad financiera, la entrega de la minuta original de levantamiento de hipoteca al personal que designe PROPONTE, y deberá asumir los gastos señalados en el Tarifario para materializar el levantamiento de

- hipoteca sobre el inmueble.
- La aceptación de PROPONTE se efectuará sin perjuicio de la inscripción registral de las garantías propuestas, procedimiento registral que se deberá iniciar dentro del plazo antes señalado. En caso las garantías propuestas por el ASOCIADO no sean inscritas por razones no imputables a PROPONTE, el ASOCIADO deberá presentar a PROPONTE la documentación que se requiera a fin de lograr la inscripción registral o sustituir la garantía propuesta.
 - Formalizar el otorgamiento de las garantías personales y otras garantías ofrecidas a PROPONTE.
 - Contar con la póliza de Seguro según las condiciones establecidas en el presente anexo.
 - El ASOCIADO deberá estar en cumplimiento de todas las obligaciones del Contrato.

V. CAUSALES DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Son causales de ejecución de las Garantías aplicables a Asociados Adjudicados con bien entregado:

- El incumplimiento del pago de al menos una (01) o más Cuotas Totales.
- El incumplimiento de una (1) o dos (2) Cuotas Total cuando falten menos de tres (3) Cuotas Total para cancelar el Contrato.
- En caso de que, el ASOCIADO realice la transferencia del bien objeto de garantía, PROPONTE podrá dar por vencidos todos los plazos y, de ser necesario a su criterio, ejecutar las garantías que hayan sido constituidas, siempre que no se observen las formalidades para la cesión de posición contractual a la que hace referencia la cláusula 20.2 del Contrato.

VI. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DEL CRÉDITO

- 6.1. El pago que realice PROPONTE a la entidad financiera será mediante el uso de cheque de gerencia “con la condición de no negociable” emitido a nombre de la entidad financiera, el cual será entregado al cumplimiento de todas las obligaciones del ASOCIADO y haber inscrito la hipoteca o las garantías otorgadas por el ASOCIADO

a favor de PROPONTE.

- 6.2. El ASOCIADO deberá entregar a PROPONTE una constancia de no adeudo emitido por la entidad financiera en un plazo máximo de dos (02) días de cancelado el crédito hipotecario salvo que exista una demora atribuible a la entidad financiera en cuyo caso deberá ser informada tal situación inmediatamente a PROPONTE adjuntando el cargo de la solicitud presentada a la entidad financiera, ello sin perjuicio de las demás obligaciones asumida por el ASOCIADO, quien se encuentra obligado a formalizar el levantamiento de hipoteca respectivo.
- 6.3. El inmueble deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- a. Ser valorizado por un perito tasador que para tal efecto designe PROPONTE. Este servicio adicional será de cargo al ASOCIADO cuyo costo estará indicado en el Tarifario, la valorización no constituye una evaluación técnica del Inmueble.
 - b. Estar libre de toda carga o gravamen con excepción de la hipoteca a favor de la entidad financiera cuyo crédito hipotecario será cancelado.
 - c. Haber pagado todos los derechos y tributos aplicables a la transacción.
- 6.4. El ASOCIADO deberá presentar la siguiente documentación:
- a. Certificado Literal de Registro de Propiedad Inmueble correspondiente al inmueble objeto del crédito hipotecario a ser cancelado, con una antigüedad no mayor a cinco (05) días hábiles a la fecha de su presentación.
 - b. Certificado Registral Inmobiliario (CRI) correspondiente al inmueble objeto del crédito hipotecario a ser cancelado, con una antigüedad no mayor a cinco (05) días hábiles a la fecha de su presentación.
 - c. Constancia de no adeudo de impuesto predial del inmueble objeto del crédito hipotecario a ser cancelado correspondiente al año en curso.
 - d. Fotos del inmueble (interiores y exteriores) objeto del crédito hipotecario a ser cancelado.
 - e. Otros que PROPONTE pueda considerar necesario por la naturaleza de la operación.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Estimado (a) Asociado (a), lea detenidamente todos y cada uno de los siguientes puntos importantes, dejando constancia de haber leído, comprendido, y recibido una copia del presente documento con su firma en la constancia de recepción de documentos que se anexa en el presente cuadernillo la conformidad con su firma respectiva:

1. Solo los Asociados hábiles, es decir, que se encuentren al día en el pago de sus Cuotas Total mensuales y penalidades tendrán derecho a participar en las Asambleas de Adjudicación.
2. Proponte, a través de sus asambleas mensuales podrá adjudicar un Certificado, bajo la modalidad del Sorteo y por Remate tanto como lo permita la recaudación del Fondo Colectivo. Las propuestas de Remate se harán por un número exacto de Cuotas Total.
3. El Asociado antes de recibir el Bien, deberá firmar los documentos para la constitución de las garantías y pagar los derechos correspondientes por dichos trámites. Asimismo, deberá contar con las pólizas de seguro Vehicular, seguro de Desgravamen, seguro de Vida o cualquier otro riesgo asegurable vinculado al Contrato, debidamente endosadas a favor de Proponte.
4. Ningún funcionario de Proponte o del Proveedor Elegido, en ninguna circunstancia, se podrá comprometer a entregar o adjudicar el Certificado en una fecha determinada.
5. La Cuota de Inscripción, es la suma de dinero que el Asociado cancela para ingresar a los Grupos, que administra Proponte.
6. Los Asociados en ningún caso deberán entregar dinero en efectivo a los funcionarios de Proponte o del Proveedor Elegido, razón por la cual, cualquier pago o abono referido en el Contrato, deberá realizarse únicamente en las cuentas bancarias que Proponte asigne para los Asociados.
7. De existir incumplimiento por el Asociado a las obligaciones asumidas en virtud al contrato, podrán ser aplicadas penalidades y/o deducciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, 21 y 22 del contrato y de conformidad a las normas establecidas en el reglamento de la SMV.
8. El Asociado, mediante la siguiente firma autoriza expresamente a Proponte a mostrar su nombre e imagen en los medios que utilice para comunicar el desarrollo del Fondo Colectivo que administra Proponte. El Asociado podrá revocar dicha autorización en cualquier momento, dirigiendo una carta simple con su decisión a Proponte.

ASOCIADO

CARTILLA PARA EL ASOCIADO

Aprobado por *Resolución SMV N° 020-2014-SMV/01*

Esta cartilla tiene por finalidad explicar los aspectos más importantes de un Sistema de Fondos Colectivos (en adelante SISTEMA) y que en forma obligatoria debe ser proporcionada por PROPONTE S.A.C. EMPRESA ADMINISTRADORA DE FONDOS COLECTIVOS (en adelante PROPONTE), o quien la represente, a los potenciales asociados, como requisito previo para la suscripción del Contrato de Administración de Fondos Colectivos (en adelante CONTRATO) o de cualquier documento relacionado.

1. ¿QUÉ ES UN SISTEMA DE FONDOS COLECTIVOS?

Es una modalidad que tiene como objetivo final la adquisición de bienes y/o servicios, a través de los aportes de un determinado número de cuotas a pagar periódicamente por las personas naturales o jurídicas asociadas en un Grupo, quienes someten sus intereses individuales respecto de los intereses del Grupo.

La adquisición de los bienes y/o servicios se da dentro del plazo de vigencia del Grupo, mediante adjudicaciones por Sorteo, Remate u otra modalidad autorizada por la SMV. Los bienes y/o servicios son adquiridos con el fondo colectivo constituido por las "Cuotas Capital" aportadas por los asociados.

2. ¿CÓMO SE ADQUIERE LA CALIDAD DE ASOCIADO?

La calidad de ASOCIADO se adquiere con la suscripción del CONTRATO por el ASOCIADO y PROPONTE.

Debe resaltarse que previamente a la suscripción del CONTRATO el interesado deberá:

- 1) Estar debidamente informado con la presente Cartilla, así como con la lectura detallada del CONTRATO y del Tarifario. Dichos documentos deben ser entregados con cargo debidamente firmado.
- 2) Haber acreditado capacidad de pago para cumplir con las obligaciones establecidas, la misma que será evaluada por PROPONTE.
- 3) Haber pagado la Cuota de Inscripción, de acuerdo con lo establecido en el CONTRATO y la primera Cuota Total Mensual conformada por la Cuota Capital, de Administración y de Seguro cuando corresponda.

PROPONTE deberá aprobar el ingreso del asociado.

Luego de ello, se suscribirán dos (02) ejemplares del CONTRATO, los que serán entregados a cada una de las partes.

3. ¿QUÉ PAGOS EFECTÚA EL ASOCIADO A LA ADMINISTRADORA POR EL SERVICIO QUÉ LE BRINDA?

El asociado a la firma del CONTRATO se obliga a cancelar a PROPONTE por sus servicios:

- 1) La "Cuota de Inscripción". - Importe que el asociado paga por cada CONTRATO por única vez a PROPONTE, por derecho de ingreso a un Grupo. El pago puede ser fraccionado.
- 2) Las "Cuotas de Administración". - Importe que el asociado paga en forma mensual durante la vigencia del CONTRATO.

Las cuotas antes señaladas son de libre disposición de PROPONTE. Adicionalmente el CONTRATO puede establecer Cuotas de Seguros, destinadas al pago de la(s) póliza(s) de seguro establecidas en el programa.

4. ¿CÓMO SE ADQUIERE EL DERECHO DE ADJUDICACIÓN?

Los asociados para ser adjudicados, es decir, acceder al derecho de adquisición del bien y/o servicio objeto del CONTRATO, deben estar al día en el pago de las cuotas, tener un contrato que aún no haya sido adjudicado y no encontrarse inhabilitado de acuerdo con lo establecido en el CONTRATO.

La Adjudicación se realiza mediante las modalidades de "Sorteo" que es al azar, de "Remate" que es la mayor oferta del pago adelantado de Cuotas, u otra modalidad aprobada por la SMV. Las precisiones respecto a las modalidades de adjudicación se encuentran detalladas en el CONTRATO.

PROPONTE debe comunicar a los asociados la fecha de realización de la Asamblea de Adjudicación Inaugural y entregar el calendario de Asambleas subsiguientes, con una anticipación de por lo menos cinco (5) días hábiles a la realización de la referida asamblea.

5. ¿CUÁL ES LA CONDICIÓN PARA LA ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIO ADJUDICADO?

Para recibir el bien y/o servicio objeto del CONTRATO, el asociado adjudicado además de estar al día en el pago de las cuotas deberá presentar las GARANTÍAS reales y/o personales establecidos en el CONTRATO, y contratar los SEGUROS establecidos en el CONTRATO.

Las Garantías otorgadas por el Asociado serán verificadas y aprobadas por PROPONTE, y deben hallarse en relación directa con el saldo deudor del Asociado. El Asociado deberá cancelar los gastos de constitución de garantías, trámites de inscripción de bienes y otros establecidos en el CONTRATO.

6. ¿QUÉ SUCEDA SI EL ASOCIADO INCUMPLE CON LOS PAGOS DE LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO?

- 1) Cuando el Asociado incumpla con el pago de Cuotas Mensuales le será aplicable la penalidad establecida en el CONTRATO.
- 2) Cuando el Asociado incumpla con el pago de tres (3) Cuotas Mensuales consecutivas su CONTRATO será resuelto.

Plazo de devolución:

La devolución de aportes a asociados con CONTRATOS resueltos se efectuará mediante sorteos trimestrales o dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del plazo de vigencia del grupo.

Monto a devolver al asociado con CONTRATO resuelto:

Del total de pagos efectuados por el asociado se le deducirá lo siguiente:

- Cuota de Inscripción según CONTRATO.
 - Cuota de Administración facturada según CONTRATO.
 - Cuota(s) de Seguro facturada(s) según CONTRATO.
 - Impuesto General a la Ventas gravado.
 - Penalidades establecidas en el CONTRATO, hasta un máximo dos (2) Cuotas Capital cada una.
- 3) En el caso de que un Asociado Adjudicado Sin Bien y/o Servicio Entregado o Prestado quisiera resolver su Contrato, este debe poner en conocimiento de PROPONTE su decisión con firma legalizada ante Notario, en este caso la penalidad y las deducciones serán las mismas señaladas en el literal anterior.
 - 4) En el caso de que un Asociado Adjudicado Con Bien y/o Servicio Entregado incumpliera con el pago de sus obligaciones, PROPONTE podrá dar por vencidos los plazos pactados y exigir el

pago de las Cuotas Total devengadas y por devengar hasta la finalización del contrato, así como ejecutar las garantías salvo que se haya contratado un seguro de incumplimiento y este cubra el total de lo adeudado dentro del marco legal vigente.

7. ¿QUIÉN SUPERVISA Y CONTROLA A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS COLECTIVOS?

La Superintendencia del Mercado de Valores es la institución encargada de supervisar y controlar a las ADMINISTRADORAS, teniendo facultades para realizar inspecciones, intervenir y sancionar.

.....
ASOCIADO

FECHA:

Proponte

Tu socio de éxitos colectivos

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Por medio de la presente dejo constancia de haber leído, comprendido y recibido una copia de la siguiente documentación.

- a) Información Importante
- b) Cartilla para el Asociado
- c) Contrato de Administración de Fondos Colectivos
- d) Calendario de las asambleas
- e) Tarifario

Firma y huella dactilar

Nombre / Razón Social: _____

DNI:

RUC:

Fecha:

PROPONTE S.A.C. EAFC
Empresa Administradora de Fondos Colectivos
RUC 20609591278

